MEMORANDO

Radicado No: 20244700200006243 3

Para: JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

Asunto: Remisión documentación para tramite contractuales Modalidades de Protección

Fecha: 2024-12-27

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la guía para la Adquisición de Bienes y Servicios, Manual de contratación con fecha de publicación el 31/07/2024 Versión 6 y acorde al Memorando No.20242000000016469 3 de fecha 09 de Diciembre de 2024 emitido por la dirección de contratación, mediante el cual brindó las orientaciones para la suscripción de contratos de aportes de los servicios y modalidades de la dirección de protección en el periodo comprendido del 30 de Diciembre de 2024 al 30 de Junio 2025.

Radico en su despacho, los estudios y documentos previos los cuales se encuentran verificados mediante lista de chequeo actual, con el fin de iniciar proceso de contratación de la siguiente entidad administrativa de servicios: FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO

Es de aclarar que la entidad referida, cuenta con Aval para la suscripción de contratos de aportes del Sistema de Restablecimiento de Derechos para el periodo antes mencionado, adicionalmente estos documentos fueron enviados en medio digital organizadas en 5 carpetas de la siguiente manera:

1. Documentos del ICBF
2. Documentos del Contratista
3. Clausulado general y especifico de la modalidad a contratar

4. Documentos financieros (flujo de pagos)
5. Evaluaciones

Cordialmente,

IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO
Coordinadora Centro Zonal Garzón
ICBF - Regional Huila
Supervisora del contrato

LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLAREAL
Coordinadora Centro Zonal Pitalito
ICBF - Regional Huila
Supervisora del contrato

CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO
Coordinadora Centro Zonal La Plata
ICBF - Regional Huila
Supervisora del contrato

Revisó: Yhon E. Lizcano H.-Psicologo- apoyo a la supervisión
CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO-Coordinadora Centro Zonal La Plata
IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO-Coordinadora Centro Zonal Garzón
LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLAREAL-Coordinadora Centro Zonal Pitalito

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Operacional	Que el operador no cuente con las Instalaciones en las condiciones requeridas por el ICBF	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Regulatorio	Que el personal contratado por el operador no preste el servicio, ya sea por renuncia o Incapacidad	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento
3	General	externa	ejecución	Económico	Que el operador no cuente con los recursos económicos suficientes para prestar el servicio de acuerdo a las necesidades del ICBF	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/12/2024**
Área solicitante: CENTRO ZONAL GARZON, LA PLATA Y PITALITO	
Responsable del área solicitante: IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO, CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO, LEYDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLAREAL.	
Objeto: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: “Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…”.
5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 “por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF”, establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

las siguientes: (…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

6. Que, por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.
8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.
9. Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.
10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.
11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de hogar sustituto.
12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto.
13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.

1.2 Descripción de la necesidad:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar en cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.
3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar, y de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

4. Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera Atender 95 cupos en la modalidad **VULNERACION**, distribuidos de la siguiente manera: 25, cupos en el municipio de Garzón, 30 cupos en La Plata y 40 cupos en Pitalito; con sujeción a los costos cupo mes, de acuerdo con el enfoque aprobado y presentado en la propuesta, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de niños, niñas y adolescentes, el marco pedagógico para los servicios de atención, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para cada modalidad PARD.

5. Atender 23 cupos en la modalidad **DISCAPACIDAD** , de los cuales 10 serán atendidos en el municipio de Garzón, 6 en La Plata y 7 en Pitalito; con sujeción a los costos cupo mes, de acuerdo con el enfoque aprobado y presentado en la propuesta, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de niños, niñas y adolescentes, el marco pedagógico para los servicios de atención, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para la modalidad de **DISCAPACIDAD**

1.3. **Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2.1 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 DE JUNIO 2025.

2.2 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será: calle 7 No. 2E - 03 Barrio Santa Clara - Garzon, calle 13 No. 5E - 34 Villa del prado - La Plata

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

y en la calle 1a No. 5-52 Barrio La Trinidad - Pitalito Huila y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

PARAGRAFO: Para efectos de notificación se tendrá en cuenta la Calle 11 N° 3-80 ubicada en el municipio de Neiva departamento del Huila y/o para efectos contractuales se entenderá como domicilio las sedes del contratista donde se opera el servicio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención de los operadores de protección.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF." corresponde a:

a) Literal b y g del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación _X___

Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación

a) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

b) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación ____

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación en cuanto a las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado y la Dirección de Protección.

En este orden de ideas, conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente en el Capítulo 3, que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "**El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

El Artículo 35 dispone las **CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: (…)

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

3.3. Código (s) UNSPSC: 931415006

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por **MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.506.302.479)** Los recursos vigencia 2024 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 83624 del 21 de diciembre del 2024 expedido por el Grupo Financiero de la regional Huila y los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el certificado de aprobación de vigencias futuras VF-023-2025 del 23 de diciembre del 2024 expedida por el ministerio de hacienda y crédito público. **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Atender 95 cupos en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO -VULNERABILIDAD,** de los cuales 25 serán atendidos en el municipio de Garzón, 30 en La Plata y 40 en Pitalito; con sujeción a los costos cupo mes, de acuerdo con el enfoque aprobado y presentado en la propuesta, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. De acuerdo con Lineamiento técnico para la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto.

Atender 23 cupos en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO -DISCAPACIDAD**, de los cuales 10 serán atendidos en el municipio de Garzón, 6 en La Plata y 7 en Pitalito; con sujeción a los costos cupo mes, de acuerdo con el enfoque aprobado y presentado en la propuesta, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Dé acuerdo con Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto.

A continuación, se detalla cupos por modalidad y por centro zonal

MODALIDAD	CENTRO ZONAL SUPERVISOR			
	GARZON	PITALI	LA PLATA	TOTAL, CUPOS
HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN	25	40	30	95
HOGAR SUSTITUTO ONG -DISCAPACIDAD	10	7	6	23
TOTAL, HS ONG VULNERACION Y HS ONG DISCAPACIDAD	35	47	36	118

A continuación, se detalla el concepto del presupuesto oficial.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: 27/12/2024
MODALIDAD	**VALOR CUPO VIGENCIA 2024**	**VALOR CUPO VIGENCIA 2025**	**VALOR APALANCAMIENTO VF 30-31 DICIEMBRE 2024**	**VALOR VF ENERO A JUNIO 2025**	**CUPOS**	**TIEMPO /Meses/Días**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO VF 30 DCIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2025VALOR TOTAL**
Vulneración	$1.940.321,33	$1.998.531,00	$ 12.288.725	$1.139.162.670	95	6 meses y 2 días	$ 1.151.451.395
Discapacidad	$.2.469.847	$ 2.543.942	$ 3.787.088	$ 351.063.996	23	6 meses y 2 días	$ 354.851.084
			$ 16.075.813	**$1.490.226.666**			**$ 1.506.302.479**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No 83624 relacionada en la plataforma SECOP II.

INDICADOR PRESUPUESTAL			
VIGENCIA	Dependencia	Código y Nombres	Fuente de Recurso
2024	123	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	21
2025		C-4602-1500-10-704040 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACION DEL RIESGO, LA AMANEZA Y/O VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES NACIONAL" DESCRIPCION: 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO/ 4.	PROPIOS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/12/2024**

		FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	

CONCEPTO	**No.**	**FECHA**	**CENTRO ZONAL**	**SERVICIO**	**VALOR**
CDP APALANCAMIENTO - 2024	83624	21/12/2024	GARZON-PITALITO-LA PLATA	HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION - HOGAR SUSTITUTO ONG DISCAPACIDAD	16.075.813
CERTIFICADO VF - 2025	VF-023-2025	23/12/2024	GARZON-PITALITO-LA PLATA	HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION	1.139.162.670
CERTIFICADO VF - 2025	VF-023-2025	23/12/2024	GARZON-PITALITO-LA PLATA	HOGAR SUSTITUTO ONG DISCAPACIDAD	351.063.996
VALOR TOTAL CERTIFICADO VF - 2025					1.490.226.666
VALOR TOTAL CONTRATO					**1.506.302.479**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

Que, de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1100 de 10 de marzo de 2015, modificado por la Resolución 1313 de 2015 y la Resolución 5460 de 2015, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

6.1 Criterios de Verificación:
En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

Que, de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1100 de 10 de marzo de 2015, modificado por la Resolución 1313 de 2015 y la Resolución 5460 de 2015, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

ANEXO 1.
REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la Persona Jurídica).

- Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
- Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
- Certificación de cuenta bancaria.
- Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
- Inscripción en SECOP II.

1.2 Licencia de funcionamiento

- El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3 Capacidad técnica:

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes1 para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:
1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral2.
Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.
En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de Resultado del segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.

- Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Interpretación índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125
Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

6.1 Criterios de Verificación:

El OPERADOR deberá presentar los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

6.2 Criterios de Ponderación:

NO APLICA

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Una vez analizada la normatividad vigente, la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, por lo tanto, no es aplicable ningún acuerdo comercial.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera. **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9**) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas.**10)** El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **11)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **12**) Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. **13**) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **14)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1) Atender 118 cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población: Vulneración 95 cupos los cuales se ejecutarán 25 en el municipio de Garzón, 30 en La plata y 40 en Pitalito y Discapacidad 23 cupos los cuales se ejecutarán 10 en el municipio de Garzón, 6 en La plata y 7 en Pitalito de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por los centros zonales y/o regionales, según aplique. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. **4)** Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad. **5)**. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF **6)** Garantizar a los beneficiarios, los elementos de dotación personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y los tiempos y cantidades establecidos en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto.**7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **8)** Realizar acciones mensuales donde se evidencien las gestiones para la vinculación de los beneficiarios en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo y cumplir con lo establecido en el manual operativo de la modalidad en cuanto a la realización de actividades recreativas trimestrales. **9)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, herramientas del monitoreo del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias. **10**) Contar con mecanismos de control dentro de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. **11)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **12)**. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **13)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la modalidad de acuerdo con lo establecido en el Política de Prevención del Daño Antijurídico. **14)** Presentar al supervisor de contrato una propuesta de la entidad para llevar a cabo de manera permanente, la difusión y apertura de nuevos Hogares Sustitutos. La propuesta debe contar con indicadores, responsables y un cronograma mensual de actividades para este fin de parte del operador; así mismo, la entidad deberá apoyar a la Dirección Nacional y Regional del ICBF, así como a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, en el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el manual operativo de la modalidad, para contar con el número de familias sustitutas requeridas, según los cupos contratados, teniendo en cuenta las tablas de ubicación máxima por unidad de servicio del manual operativo de la modalidad, garantizando así la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes. **15)** Elaborar y mantener actualizadas todas las bases de datos de los hogares sustitutos de acuerdo con las directrices establecidas en el manual operativo de la modalidad. **16)** Cumplir con el proceso de fortalecimiento técnico con las familias sustitutas, presentando para ello al supervisor del contrato un cronograma semestral con fechas, responsable e indicadores, en donde se incluyan todas las temáticas establecidas en el manual operativo de la modalidad. **17)** Participar en los espacios de fortalecimiento técnico de la modalidad Hogar Sustituto a los cuales sea convocado por las Autoridades Administrativas, el Centro Zonal, la Regional o la Sede Nacional del ICBF.**18)** Presentar al supervisor de contrato al inicio del contrato y de manera trimestral, un cronograma de lo que se denomina en el manual operativo de la modalidad: "semana de proyecto familiar" de cada uno de los Hogares Sustitutos que administra, con nombres de la madre o padre sustituto, fecha en que se tomará la semana de proyecto familiar, observación de si la semana se toma con los beneficiarios ubicados o no, todo esto con el fin de organizar este espacio de las familias sustitutas. **19)** Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad y Manual Operativo de la modalidad Hogar sustituto.

1.2 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (inicial y con actualización cada 4 meses), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **7)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente.**9)** Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.**11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios

1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **5**)Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.

1.4 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios contratados directamente por el operador y requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)** Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del presente contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **9)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **10)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**11)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**12)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **13)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**14)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

1)Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

1**)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:

1)Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

7.1.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA:

1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportar a la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. 13) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 5) Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

7.1.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL:

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. 5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.**Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **8.**Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación**. 8.** Suministrar al **contratista~~/EAS~~**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $ 10.001 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , 10.518 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 17.370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.735 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.**11.** Realizar los desembolsos al Contratista pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste. **12.** Dar cumplimiento por parte del ICBF, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el contrato. **13**. Verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

8. FORMA DE DESEMBOLSO:

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del **CONTRATISTA: 1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8**. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios" (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el **CONTRATISTA** haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo del Centro Zonal Garzón, La Plata y Pitalito; quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.
"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/12/2024**

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Operacional	Que el operador no cuente con las instalaciones en las condiciones requeridas por el ICBF	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Regulatorio	Que el personal contratado por el operador no preste el servicio, ya sea por renuncia o Incapacidad	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento
3	General	externa	ejecución	Económico	Que el operador no cuente con los recursos económicos suficientes para prestar el servicio de acuerdo a las necesidades del ICBF	No cumplimiento del objeto contractual en las especificaciones técnicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

(se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza.) La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2024

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional HUILA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 26 de diciembre de 2024, el Comité de contratación de la Regional Huila emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación con el número de acta N°028 que aquí se relaciona.

13.ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación Pacco.
- Documentación jurídica
- Documentación financiera
- Experiencia aportada
- Evaluación

14. APROBACIONES.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 27/12/2024**
Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL GARZON	**IRMA CONSTANZA ALMARIO PERDOMO**	
COORDINADORA CENTRO ZONAL LA PLATA	**CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO**	
COORDINADORA CENTRO ZONAL PITALITO	**LEYDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLAREAL**	

Elaboró: Yhon Edinson Lizcano Henao - Contratista – Psicólogo apoyo a la supervisión
Revisó: Liz Carolina Rocha: Contratista - Abogada Sustanciadora Apoyo Defensorías de familia - GAT

PÚBLICA

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	26/12/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 93141506
GRUPO		[F] “Servicios”
93	SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos
14	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales
15	CLASE	Desarrollo y servicios sociales
06	PRODUCTO	Servicios de bienestar social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

En concordancia con lo precedido, el “*derecho a tener una familia y no ser separado de ella*”, siendo de carácter constitucional (art. 44 C.P.) e interpretado a la luz del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, exige que, en los casos concretos, cualquier evaluación de la situación de posible riesgo de un niño, niña o adolescente, privilegie la permanencia en su seno familiar, en tanto este sea el idóneo para su pleno desarrollo físico y

PÚBLICA

emocional, proporcionándole condiciones de afecto y solidaridad. Al fallar este propósito en titularidad de la familia y, como presupuesto del carácter prevalente que esta tiene, el Estado adopta decisiones de tipo administrativo de doble dimensión: de una parte, censura al núcleo familiar en el que encuentra la niña, el niño o el adolescente, apartándolo de su cuidado, al considerar que lo pone en riesgo o vulnera sus derechos, y de otra parte, dispone de un medio familiar sustituto, que proporciona las mayores y mejores garantías de bienestar, brindando las condiciones temporales necesarias, para que se lleve a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en un seno familiar fortalecido, para brindar cuidado y atención en sustitución de la familia de origen o red vincular.

Es imperativo describir que las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, actúan de manera corresponsable y subsidiaria y se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y por lo tanto, cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El cuidado y protección que las niñas, los niños y los adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, busca transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa, ofreciendo un espacio físico y afectivo, de atención personalizada, que permite que se lleven a cabo las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos miembros de manera sustituta, ofrecen en su seno familiar el cuidado, el apoyo y el acompañamiento personal, posibilitando la protección integral, visibilizando que la sociedad como parte de la estructura social, acude al llamado de rodear a las niñas, los niños y los adolescentes en tanto son sujetos de derechos, que requieren de una especial protección, por tanto todas las acciones a su alrededor, deben coincidir en propiciar los contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar Sustituto.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).
- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 2.

PÚBLICA

- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se establece en su Objetivo 3. “Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes”: “(…) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar”.
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) “por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos, versión 1.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos, versión 7.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención, versión 1.
- Guía Para Llevar A Cabo La Solicitud De Cumplimiento De Rol De Madres Y Padres Sustitutos, versión 1.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf, versión 7.
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos, Versión 1.
- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF, versión 5.
- Guia Operativa Para La Supervisión De Contratos de Aporte de Protección, versión 3.
- Guia Tecnica Administrativa Y Legal Para la Supervisión de Contratos de Aportes de Protección, versión 3.
- Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad v2.
- Ley 1996 de 2019. Protección a las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU de 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño – ONU de 20 de noviembre de 1989.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA de 7 de junio de 1999.
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad ONU de 13 de diciembre de 2006.
- Resolución 1197 del 5 de Julio de 2024 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022”.

PÚBLICA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, contemplados en el anexo 1 y memorando 20242000000164693 “ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN”.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos técnicos, manuales operativos, propuesta de implementación y cualificación, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.
3) Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.
4) Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.
5) Disponer de los medios necesarios para el archivo, mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones, acompañamiento técnico, financiero y administrativo y demás recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7) Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.
8) Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación del ICBF vigente.
9) Dar a conocer ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
10) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas.

PÚBLICA

11) El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen.
12) Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
13) Promover acciones para la participación de padres de familia, red vincular y vecinos en el desarrollo de la modalidad. 14) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.
15)) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1 Obligaciones del componente Tecnico

1) Atender **78** cupos en la modalidad Hogar Sustituto- Discapacidad y atender **115** cupos en la modalidad Hogar sustituto - Vulneración para la población: **Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos** de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por los centros zonales y/o regionales, según aplique.
2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada.
3) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF.
4) Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad.
5). Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.
6) Garantizar a los beneficiarios, los elementos de dotación personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y los tiempos y cantidades establecidos en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto.
7) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características.

PÚBLICA

8) Realizar acciones mensuales donde se evidencien las gestiones para la vinculación de los beneficiarios en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo y cumplir con lo establecido en el manual operativo de la modalidad en cuanto a la realización de actividades recreativas trimestrales.

9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, herramientas del monitoreo del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias.

10) Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto.

11) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

12). Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.

13) Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la modalidad de acuerdo con lo establecido en el Política de Prevención del Daño Antijurídico.

14) Presentar al supervisor de contrato una propuesta de la entidad para llevar a cabo de manera permanente, la difusión y apertura de nuevos Hogares Sustitutos. La propuesta debe contar con indicadores, responsables y un cronograma mensual de actividades para este fin de parte del operador; así mismo, la entidad deberá apoyar a la Dirección Nacional y Regional del ICBF, así como a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, en el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el manual operativo de la modalidad, para contar con el número de familias sustitutas requeridas, según los cupos contratados, teniendo en cuenta las tablas de ubicación máxima por unidad de servicio del manual operativo de la modalidad, garantizando así la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes.

15) Elaborar y mantener actualizadas todas las bases de datos de los hogares sustitutos de acuerdo con las directrices establecidas en el manual operativo de la modalidad.

PÚBLICA

16) Cumplir con el proceso de fortalecimiento técnico con las familias sustitutas, presentando para ello al supervisor del contrato un cronograma semestral con fechas, responsable e indicadores, en donde se incluyan todas las temáticas establecidas en el manual operativo de la modalidad.
17) Participar en los espacios de fortalecimiento técnico de la modalidad Hogar Sustituto a los cuales sea convocado por las Autoridades Administrativas, el Centro Zonal, la Regional o la Sede Nacional del ICBF.
18) Presentar al supervisor de contrato al inicio del contrato y de manera trimestral, un cronograma de lo que se denomina en el manual operativo de la modalidad: "semana de proyecto familiar" de cada uno de los Hogares Sustitutos que administra, con nombres de la madre o padre sustituto, fecha en que se tomará la semana de proyecto familiar, observación de si la semana se toma con los beneficiarios ubicados o no, todo esto con el fin de organizar este espacio de las familias sustitutas.
19) Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad y Manual Operativo de la modalidad Hogar sustituto.

7.2.2 Obligaciones Componente Administrativo

1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (inicial y con actualización cada 4 meses), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado.
2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad.
3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

PÚBLICA

4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede.
6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.
8) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente.
9) Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique.
10) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.
11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.

7.2.3 Obligaciones Componente Legal.

1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
2) Suscribir el acta de inicio del contrato.
3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social

PÚBLICA

Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado
cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
5) Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.

7.2.4 Obligaciones Componente Financiero

1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor.
2)Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta.
3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
5) De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios contratados directamente por el operador y requeridos para la ejecución del contrato.
6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.
7) Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del presente contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus
respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

PÚBLICA

8) Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.
9) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.
10) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
11) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del
contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **12)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista
puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
13) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

7.3 Obligaciones Del Sistema Integrado De Gestión

7.3.1 Obligaciones Del Eje Calidad

1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio.
3) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.2 Obligaciones Eje Seguridad de La Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
3) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
4) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3 Obligaciones Del Eje de Seguridad Y Salud En El Trabajo

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2) Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
3)Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
5) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PÚBLICA

7.3.4 Obligaciones Eje Ambiental

1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio.
3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad deservicio).
5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.4 <u>OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN):</u>

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7.Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique.

8.Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.5 Obligaciones Relacionadas Con La Recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario Y Custodia De Los Alimentos De Alto Valor Nutricional (En Caso De Que Apliquen):

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los

PÚBLICA

puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**.**

5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto
Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7.Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad
del AAVN, en caso de que aplique.

8.Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

9.Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del
ICBF.

10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por
su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PÚBLICA

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será: Calle 7 No. 2E – 03 Barrio Santa Clara – Garzón Calle 13 No. 5E – 34 Barrio Villa del prado – La Plata y en la Calle 1a N° 5 - 52 Barrio La trinidad – Pitalito Huila en concordancia con la licencia de funcionamiento.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para todos los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 30 de junio de 2025.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución

PÚBLICA

5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios” (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días

PÚBLICA

siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO NOVENO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se tendrán en cuenta los riesgos contemplados en la matriz, adjunta al contrato.

PÚBLICA

12. ANEXOS

- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 2.
- Matriz de Riesgos.
- Manual Operativo Modalidad De Acogimiento Familiar-Hogar Sustituto, versión 2.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Luis Alfonso Rojas Uni** **Coordinadora GAT.**	Luis A. Rojas

Revisó:	Luis Alfonso Rojas Uni – Coordinador GAT	Luis A. Rojas
Elaboró:.	Yhon Edinson Lizcano Henao Psicólogo Contratista	

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

PÚBLICA

FECHA DE ELABORACIÓN
27 de diciembre de 2024

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 6

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 6

4. ANEXOS 7

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación para "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.", teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Regional Huila) durante el periodo 01/04/2024 - 29/12/2024 (último año), identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Durante los último año, la Entidad ha realizado 1 proceso de contratación para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio.

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manualesoperativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2024 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

A continuación, se analizan de manera aleatoria 5 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

PÚBLICA

Vigencia	2024
Número proceso	ICBF-CA-197604-2024-HUI
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 2.157.916.376
Número del contrato	41002102024
Contratista	FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	7 meses
Valor contratado	$ 2.157.916.376
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro	N. A.

PÚBLICA

obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/Index

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 2024 (ENERO A MAY(	VALOR CUPO 2024 (JUN A DIC)	BECA 2024	VALOR TOTAL 2024 (CUPO + BECA) 1	VALOR TOTAL 2024 (CUPO + BECA) 2	Inmueble Institució	Inmueble ICBF	Inmueble Institución	Inmueble ICBF
CENTRO TRANSITORIO	Contrato de Aportes	2.841.462,00	3.182.437,00		$ 2.841.462,00	$ 3.182.437,00	65,5%	60,8%	$ 2.084.496	$ 1.934.922
CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	Contrato de Aportes	3.042.878,00	3.377.595,00		$ 3.042.878,00	$ 3.377.595,00	79,2%	74,9%	$ 2.675.055	$ 2.529.819
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	3.049.325,00	3.384.751,00		$ 3.049.325,00	$ 3.384.751,00	79,7%	75,5%	$ 2.697.647	$ 2.555.487
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Contrato de Aportes	392.131,00	399.974,00		$ 392.131,00	$ 399.974,00	54,7%	54,7%	$ 218.786	$ 218.786
LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	Contrato de Aportes	574.213,00	597.182,00		$ 574.213,00	$ 597.182,00	63,1%	63,1%	$ 376.822	$ 376.822
APOYO POST INSTITUCIONAL	Contrato de Aportes	446.355,00	455.282,00		$ 446.355,00	$ 455.282,00	78,4%	78,4%	$ 356.941	$ 356.941
INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	2.465.476,00	2.810.643,00		$ 2.465.476,00	$ 2.810.643,00	74,5%	70,2%	$ 2.093.929	$ 1.973.071
EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	1.372.559,00	1.441.187,00		$ 1.372.559,00	$ 1.441.187,00	66,5%	59,4%	$ 958.389	$ 856.065
EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	671.755,00	873.282,00		$ 671.755,00	$ 873.282,00	63,2%	52,5%	$ 551.914	$ 458.473
INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	431.907,00	449.183,00		$ 431.907,00	$ 449.183,00	63,1%	63,1%	$ 283.434	$ 283.434
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	2.815.839,00	3.214.280,00		$ 2.815.839,00	$ 3.214.280,00	69,2%	64,9%	$ 2.224.282	$ 2.086.068
DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	Contrato de Aportes	758.825,00	758.825,00		$ 758.825,00	$ 758.825,00	N.A	N.A	N/A	N/A
CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Contrato de Aportes	551.004,00	551.004,00		$ 551.004,00	$ 551.004,00	78,4%	78,4%	$ 431.987	$ 431.987

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	Contrato de Aportes	1.097.227,00	1.426.395,00		$ 1.097.227,00	$ 1.426.395,00	59,7%	59,7%	$ 851.558	$ 851.558
CENTRO DE EMERGENCIA	Contrato de Aportes	2.474.918,00	2.474.918,00		$ 2.474.918,00	$ 2.474.918,00	63,9%	57,5%	$ 1.581.473	$ 1.423.078
INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	523.497,00	523.497,00		$ 523.497,00	$ 523.497,00	70,5%	N.A	$ 369.065	N/A
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	333.853,00	333.853,00		$ 333.853,00	$ 333.853,00	70,5%	N.A	$ 235.366	N/A
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Contrato de Aportes	835.904,00	835.904,00		$ 835.904,00	$ 835.904,00	59,9%	50,3%	$ 500.706	$ 420.460
EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Contrato de Aportes	1.119.591,00	1.119.591,00		$ 1.119.591,00	$ 1.119.591,00	71,3%	60,9%	$ 798.268	$ 681.831
HOGAR GESTOR – DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ICBF – VULNERACIÓN	Pago por Resolución	1.108.446,00	1.108.446,00	$ 433.333,33	$ 1.541.779,33	$ 1.541.779,33	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ICBF – DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	1.340.086,00	1.340.086,00	$ 650.000,00	$ 1.990.086,00	$ 1.990.086,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.506.988,00	1.506.988,00	$ 433.333,33	$ 1.940.321,33	$ 1.940.321,33	44,7%	N.A	$ 673.624	N/A
HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	1.819.847,00	1.819.847,00	$ 650.000,00	$ 2.469.847,00	$ 2.469.847,00	45,4%	N.A	$ 826.211	N/A
INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	Contrato de Aportes	2.149.898,00	2.149.898,00		$ 2.149.898,00	$ 2.149.898,00	63,2%	56,9%	$ 1.358.736	$ 1.223.292
INTERNADO DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.389.985,00	2.389.985,00		$ 2.389.985,00	$ 2.389.985,00	63,2%	56,9%	$ 1.510.471	$ 1.359.901
INTERNADO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Contrato de Aportes	2.389.985,00	2.389.985,00		$ 2.389.985,00	$ 2.389.985,00	63,2%	56,9%	$ 1.510.471	$ 1.359.901
INTERNADO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	3.280.037,00	3.280.037,00		$ 3.280.037,00	$ 3.280.037,00	63,2%	56,9%	$ 2.072.983	$ 1.866.341
INTERNADO	Contrato de Aportes	2.129.355,00	2.129.355,00		$ 2.129.355,00	$ 2.129.355,00	63,2%	56,9%	$ 1.345.752	$ 1.211.603
INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	Contrato de Aportes	2.132.203,00	2.132.203,00		$ 2.132.203,00	$ 2.132.203,00	63,2%	56,9%	$ 1.347.552	$ 1.213.224
INTERNADO 0 A 8 AÑOS	Contrato de Aportes	2.275.016,00	2.275.016,00		$ 2.275.016,00	$ 2.275.016,00	63,2%	56,9%	$ 1.437.810	$ 1.294.484
CASA HOGAR - PARD	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA HOGAR GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA HOGAR - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA UNIVERSITARIA	Contrato de Aportes	2.224.836,00	2.224.836,00		$ 2.224.836,00	$ 2.224.836,00	54,3%	48,1%	$ 1.208.086	$ 1.070.146
HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	Pago por Resolución	256.711,00	256.711,00		$ 256.711,00	$ 256.711,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO TUTOR	Contrato de Aportes	1.810.437,00	1.810.437,00	$ 650.000,00	$ 2.460.437,00	$ 2.460.437,00	46,4%	N.A	$ 840.043	N/A
CASA DE PROTECCIÓN	Contrato de Aportes	2.609.804,00	2.609.804,00		$ 2.609.804,00	$ 2.609.804,00	60,1%	54,4%	$ 1.568.492	$ 1.419.733
CASA HOGAR - VÍCTIMAS	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
UNIDADES MOVILES	Contrato de Aportes	-	-		$ -	$ -	N.A	N.A	N/A	N/A

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**LUIS ALFONSO ROJAS UNI** **COORDINADOR** **GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA**	Luis A. Rojas

Revisó:	Edna Rocio Gaitan Mendez Abogada Contratista	Edna Rocio Gaitán Mendez
Elaboró:	Merly Vanessa Narvaez Trujillo Contratista GAT	Merly Vanessa Narvaez Trujillo

PÚBLICO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	83624	**Fecha Registro:**	2024-12-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	16.075.813,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	16.075.813,00	**Saldo x Comprometer:**	16.075.813,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	83624	**Fecha Registro:**	2024-12-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE	Propios	21	CSF						
					Total:	16.075.813,00	0,00	16.075.813,00	16.075.813,00	0,00

Objeto:	VF-CZ GARZ.PITAL-LA PLATA.- PACCO: 31609-AMPARAR APALANC VIG FUTURA PARA BRINDAR ATENC A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESC DE 0 A 18 AÑOS PROCESO ADTVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYOR DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD S

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**3226020D-B8C5-4235-8AF0-979D6ABD41D2**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	21/12/2024 8:36 a. m.
Consecutivo:	31609	Regional:	REGIONAL HUILA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	19/12/2024		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$16.075.813,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$16.075.813,00
Valor vigencias futuras			$1.490.226.666,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	21	$16.075.813,00	$0,00	$16.075.813,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: sábado, 21 de diciembre de 2024

Generada por: gisla.silva

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
CONTRATOS
Plan de compras (/Page/Contratos/PlanDeCompras/List.a
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato (/Page/Contratos/Contratos/List.aspx)
Vigencias futuras (/Page/Contratos/GestionarVigencias/
Gestión de modificaciones contractuales
PROYECCION DE NECESIDADES

Registro de Contrato

Se cre

Datos Generales

Nombre del usuario Solicitud

jesus.dussan

Id Contrato/Convenio

219088

Contrato Asociado

☐ **Convenio Marco**

☑ **Contrato/Convenio Adhesión**

Tipo de Contrato/Convenio *

CONTRATO DE APORTE

Causal Contratación Aporte *

REGISTRO UNICO DE OFERENTES

Requiere Garantía *

◉ **Si** ○ **No**

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Hogar Sustituto
Población a atender:	Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una

CLASIFICADA

	enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Valor del contrato a suscribir	**$ 1.506.302.479**
Cupos totales a contratar	118
Dirección de la sede administrativa	Calle 21 # 7a - 20 Avenida tenerife Calle 7 No. 2E – 03 Barrio Santa Clara – Garzón Calle 13 No. 5E – 34 Barrio Villa del prado – La Plata Calle 1a N° 5 - 52 Barrio La trinidad - Pitalito
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO	**N/A**	N/A	**Vulneración: 95** **Discapacidad: 23**	Resolución 221 del 29/04/2024 Ejecutoria: 30/04/2024 Modificatoria 277 del 13706/2024 Resolución 222 del 29/04/2024 Ejecutoria:

CLASIFICADA

				30/04/2024 Modificatoria 278 del 13706/2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF – Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gaitán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión.
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Uni, Coordinador Grupo Asistencia Técnica.

CLASIFICADA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO** con NIT 901.496.702-9, representada legalmente por **YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA** identificada con **CC. 36.347.141** de Campoalegre - Huila, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Gaitan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

CLASIFICADA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO -RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación Social yo te Cuido**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Hogar Sustituto
POBLACIÓN AUTORIZADA	- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. -Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. -Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con

	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	221 del (19-04-2024) modificada 277 (13/06/2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

10300

Neiva- Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADE HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD- RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación Social yo te Cuido**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Hogar Sustituto Discapacidad
POBLACIÓN AUTORIZADA	-Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica,

	de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	222 del (29-04-2024) Acta modificatoria 278 (13/06/2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo de Asistencia Tecnica (Huila)
PUBLICA

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244730000014237 1

Neiva, 2024-12-21

Señora
YUDY PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO
Calle 7 # 2E-03
Garzon - Huila
INVITACION PROCESO DE CONTRATACION VIGENCIA DICIEMBRE 2024 - JUNIO 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que desde el Nivel Nacional del ICBF se establecieron indicaciones y términos para la contratación de las modalidades de protección, tanto de restablecimiento de derechos como de responsabilidad penal, mediante memorando **N°.** Radicado No: 202420000000164693 de fecha 09 de diciembre de 2024.

Considerando la relevancia de contar con su colaboración como aliados estratégicos, nos complace extenderles la propuesta de contratación que les presentamos para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes referidos por las autoridades administrativas a través de medidas provisionales en el contexto de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se les invita a participar en esta misión mediante la firma de un único contrato de aportes con el siguiente Objeto contractual: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD/SERVICIO HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

En concordancia a lo anterior, se requiere suscribir un (1) contrato de aportes, para operar en la zona sur en los municipios Pitalito, Garzón y la Plata con un total de 118 cupos, distribuidos asi:

Modalidad Vulneración: 95 cupos

Modalidad discapacidad: 23 cupos, Que empezará a regir a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. Por valor total de **$ 1.506.302.479**

Lo anterior para atender la población de **HOGAR SUSTITUTO- VULNERACIÓN descrita asi:**

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley." con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicionalmente para una población de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando únicamente una respuesta afirmativa de su parte manifestando interés en contratar, se les solicita que, a más tardar el **Lunes 23 de diciembre de 2024**, antes de las 2:30 pm, presenten, de manera física y digital a través de la plataforma SharePoint, una carpeta que deberán denominar como DOCUMENTOS CONTRATO DICIEMBRE – JUNIO 2025. En esta carpeta, deberán cargar la documentación necesaria relacionada a los requisitos establecidos en el anexo 1, que incluye capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica y capacidad financiera. Esta información será objeto de evaluación para la expedición del certificado de idoneidad, y posteriormente se enviará a la oficina jurídica para el trámite correspondiente de legalización contractual.

Es esencial señalar que, conforme a las directrices proporcionadas por el ICBF, en el caso de las modalidades de Protección que se implementan en una misma ubicación, se suscribirá un único contrato; con la salvedad de que no

se permitirá la mezcla de las poblaciones de las modalidades de Restablecimiento de Derechos con aquellas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ANEXO 1.
REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
- Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
- Certificación de cuenta bancaria.
- Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
- Inscripción en SECOP II.

1.2 Licencia de funcionamiento

- El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3 Capacidad técnica:

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:
1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan.
Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar:
Copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.

En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el

número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

- Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de Resultado del segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	**Índice de Liquidez Mayor o igual a**	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Interpretación índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

TABLA 1

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	
Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV	3,0	0,50	

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la **Tabla 2:**

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**	
Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**	
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV	3,0	0,50	88.513	

Se aclara que el presente oficio no menciona u obliga a los destinatarios para que suscriban contratos con el ICBF para los servicios de protección, ya que la contratación dependerá del resultado de la evaluación para emitir el certificado de la idoneidad.

Atentamente,

LUZ HELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
Huila – ICBF

Proyecto: Edna Rocío Gaitán Méndez. - Abogada grupo de asistencia técnica
Reviso: Luis Alfonso Rojas Uní - Coordinador Grupo de Asistencia Técnica

FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO	FORMATO DE CARTA U OFICIO	FECHA DE APROBACION	01/08/2022
		Versión 1 FSYTC-026-01/08/2022	Página 1 de 1

Neiva - Huila , 23 de Diciembre del 2024

DOCTORA:
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Director Regional
ICBF Huila.

Referencia: **Aceptación a suscribir contrato de aporte.**

En atención a su amable invitación, y en calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO**, manifiesto mi aceptación para suscribir contrato de aporte en los términos allí establecidos. Igualmente, manifiesto que poseo plenas facultades para suscribir el contrato.

Para lo anterior, remitimos los documentos solicitados.

Cordialmente

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
CC. No 36.247.141 DE CAMPOALEGRE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL TO TE CUIDO

Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL
REGIONAL HUILA

FECHA RECIBIDO 23 DIC 2024
HORA 14:26 pm
No. FOLIOS 80
No. RADICACIÓN 20244740000015 6352
RECIBIDO POR

Folios 80

FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO
NIT: 901496702-9
Calle 11 N 3 -80
Cel. 3206193497

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ Nª 028		
Hora: 4:30 P:M:	Fecha: 26 de diciembre 2024	
Lugar:	Dirección Regional Huila	
Dependencia que Convoca:	Grupo Asistencia Técnica	
Proceso:	Adquisición De Bienes Y Servicios – Protección	
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para analizar y aprobar la suscripción de 9 Contratos de Aporte Vigencia Futura 2024-2025 modalidades de Protección: Restablecimiento de Derechos RD y Restablecimiento en la Administración de Justicia - SRPA	

Siendo las 4:30 p.m. del día 26 de diciembre 2024, se reunieron los miembros del Comité de Contratación, con el fin aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES y ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, para tratar en la agenda la aprobación de la suscripción para efectuar 9 Contratos de Aporte Vigencia Futura 2024-2025 modalidades de Protección: Sistema de Restablecimiento de Derechos SRD y Restablecimiento en la Administración de Justicia - SRPA

Agenda:

1. Instalación del Comité Regional de Contratación
2. Socialización y propuesta para suscripción de contratos
3. Justificación y descripción de la necesidad
4. Verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista
5. Índice de liquidez y nivel de endeudamiento Operadores Protección.
6. Verificación licencias de funcionamiento
7.Balance técnico de supervisión
8. Revisión de cuantías a contratar
9. Emitir concepto
10. Decisiones

Desarrollo:

1. **Instalación del Comité Regional de Contratación**

La directora regional Doctora Luz Elena Gutiérrez Uribe, instala e inicia el Comité, manifestando la importancia de trabajar de manera articulada y así lograr que se lleve a cabo en los tiempos establecidos la recepción, evaluación y generación de los nuevos contratos de aporte, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas del memorando Nª :

20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024, en el caso de la Regional Huila suscribir nueve (9) contratos para las modalidades de Protección, distribuidos así: seis (6) de Sistema de Restablecimiento de Derechos SRD los cuales tienen fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025 y tres (3) para Restablecimiento en la Administración de Justicia SRPA, con vigencia del 30 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025

2. **Socialización y propuesta para Suscripción de Contratos**

De manera atenta, me permito convocar a Comité de Contratación hoy 26 de Diciembre siendo las 04:30 p.m. para tratar en la agenda analizar y aprobar la suscripción de 9 contratos de aporte modalidades de Protección: Restablecimiento de Derechos RD y Restablecimiento en la Administración de Justicia - SRPA, distribuidos así: seis (6) de Restablecimiento de Derechos los cuales inician el 30 de diciembre 2024 y culminan el 30 de junio de 2025 y para Restablecimiento en la Administración de Justicia SRPA tres (3), los cuales inician el 30 de diciembre 2024 y culminan el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior, cumpliendo con las orientaciones impartidas en el memorando Nª: 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024 y por supuesto aplicando el procedimiento que se establece según el Manual de Contratación vigente Versión 6 del 31/07/2024 asi:

ARTÍCULO 16. CONTRATOS QUE PUEDE CELEBRAR EL ICBF

En atención a su naturaleza jurídica, como establecimiento público del orden nacional el ICBF somete su actividad contractual a los postulados normativos contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tal virtud, el ICBF puede celebrar todos aquellos actos jurídicos bilaterales o multilaterales generadores de obligaciones, previstos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos previstos en la legislación civil y comercial o en disposiciones especiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los demás contratos nominados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o en sus normas modificatorias posteriores; así como aquellos otros -atípicos e innominados- que surjan del ejercicio de la autonomía de la voluntad y satisfagan sus objetivos y necesidades, a los que hace referencia el artículo 40 de la Ley 80 de 199310 . Adicionalmente el ICBF podrá celebrar actos o contratos sometidos al régimen especial de aporte contemplado en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979, y demás regímenes especiales cuando así lo disponga una norma de carácter legal específica.

ARTÍCULO 18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS

Serán participes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del director (a) General de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A partir de la entrada en vigencia del presente Manual y hasta la expedición del acto administrativo particular mediante el cual el/la Director/a General realice delegaciones adicionales o modifique la ordenación del gasto en uno o varios funcionarios, la actividad relacionada con la gestión Contractual de la entidad, se entiende delegada en el/la Subdirector/a General del ICBF, el/la Secretario/a General del ICBF y los Directores/as Regionales, como se detalla en el anexo 1 de este Manual de Contratación.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública.

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación en cuanto a las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado y la Dirección de Protección.
En este orden de ideas, conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente en el Capítulo 3, que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "**El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

El Artículo 35 dispone las **CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: (…)
b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.
g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior,

previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

Atendiendo a lo anterior la Regional Huila, realizó solicitud en SIM 4105 y 4110, los cuales fueron apropiados mediante Resolución No.5910 del 16 de diciembre 2024 y se encuentran amparados mediante Certificados Pacco y Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP para la Contratación.

Dando inicio al proceso contractual una vez se cuenta con la asignación del presupuesto, se proyectan las invitaciones a los operadores que prestan sus servicios actualmente a la Regional, cuyo propósito es que alleguen de manera oportuna la documentación necesaria donde se logre cotejar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo 1. Requisitos para contratar – mediante el proceso de verificación según su capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, financiera y operativa.

ANEXO 1. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

PÚBLICA

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
- Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
- Certificación de cuenta bancaria.
- Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
- Inscripción en SECOP II.

1.2 Licencia de funcionamiento

- El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

PUBLICA

1.3 Capacidad técnica:

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes1 para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:
1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan.
Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar:
Copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.
En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de Resultado del segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

PÚBLICA

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Interpretación índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y

pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la **Tabla 2:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV	
Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta	
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV	3,0		0,50	88.513

Las entidades que se presentan al proceso descrito en párrafo anterior fueron:

OPERADORES RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
• Fundación FUNDAR
• Congregación Siervas de Cristo Sacerdote
• Fundación Sembrando Futuro con Afecto
• Fundación Social y Cultural para la niñez de Neiva – Vida y Paz
• Fundación Social Yo te Cuido
• Fondo de Protección Infantil de Neiva “Mercedes Perdomo de Liévano”

OPERADORES SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
• Fundación Picachos

3. Justificación y descripción de la necesidad

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".
5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
6. Que, por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.
8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.
9. Que, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

COPIA

10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.
11. Que, en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de hogar sustituto.
12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto.
13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.

4. Verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.

Mediante correo electrónico del 18 del mes de diciembre, la directora regional solicita a la oficina de aseguramiento a la calidad y al jefe de oficina jurídica de la Regional, la verificación si los operadores de Protección que han manifestado interés para contratar tienen procesos sancionatorios vigentes como lo refiere la imagen siguiente:

Para: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>
Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Jhon Jairo Escobar Teran <Jhon.Escobar@icbf.gov.co>; Edna Rocio Gaitan Mendez <Edna.Gaitan@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de información correspondiente a las sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento

Apreciado Doctor Jeason Ariel Cossio
Jefe de la oficina de Aseguramiento a la Calidad

Cordial saludo

Con toda atención me permito reiterar lo solicitado, dentro del marco del proceso de contratación que se adelanta en la Regional Huila para operadores de protección en las modalidades del Sistema de Restablecimiento de derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes teniendo en cuenta lo señalado en el Memorado Radicado No: 20242000000164693 del 09 de diciembre 2024 en el numeral 1 indica:

En el marco de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución 3899 de 20102.

Por lo anterior, solicito respetuosamente la verificación de los siguientes operadores:

OPERADORES SISTEMA DE RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS
1. FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ
2. FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO.
3. CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.
4. FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA 'Mercedes Perdomo de Liévano'.
5. FUNDACIÓN FUNDAR
6. FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO
OPERADORES SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
1. FUNDACIÓN PICACHOS

Obteniendo respuesta el 18 de diciembre de 2024 por parte de la oficina de aseguramiento a la calidad de la siguiente manera:

Procesos administrativos sancionatorios que se encuentran en firme:

RE: Solicitud de información correspondiente a las sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento

Desde Martha Isabel Vanegas Gutierrez <Martha.Vanegas@icbf.gov.co>
Fecha Mié 18/12/2024 17:01
Para Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>
CC Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Jhon Jairo Escobar Teran <Jhon.Escobar@icbf.gov.co>; Edna Rocio Gaitan Mendez <Edna.Gaitan@icbf.gov.co>; Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Directora
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional ICBF Huila

Estimada Directora Luz Elena,

En atención a su solicitud y por instrucciones del Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se procedió a revisar la base de datos de sanciones en firme y el siguiente es el reporte:

NOMBRE	REGISTRA SANCION EN FIRME
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ	NO REGISTRA
FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO.	NO REGISTRA
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	REGISTRA SANCIÓN
FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA 'Mercedes Perdomo de Liévano'.	NO REGISTRA
FUNDACIÓN FUNDAR	NO REGISTRA
FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	NO REGISTRA
FUNDACIÓN PICACHOS	NO REGISTRA

SANCIÓN EN FIRME

NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECH RESOLU
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	860007314	BOGOTÁ	20/05/2020	PROTECCIÓN	INTERNADO	1775	18/04/2

Nota: para futuras consultas adicional al nombre de la fundación colocar el Nit.

Quedamos atentos a lo que se requiera.

Verificada la base de datos de los Procesos Administrativos Sancionatorios, no se evidencia que las siguientes entidades tengan sanciones en firme que imposibiliten la contratación con la regional Huila.

De igual manera mediante correo electrónico con fecha del 18 de diciembre de 2024, se solicita al coordinador jurídico verificar que el futuro contratista no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad para contratar, consecuencia de sanciones impuestas en el marco de los procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control y las sanciones impuestas con ocasión de los procesos contractuales conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Verificación de inhabilidades Operadores de Proteccion

Desde Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>
Fecha Mié 18/12/2024 14:24
Para Jhon Jairo Escobar Teran <Jhon.Escobar@icbf.gov.co>; Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>
CC Edna Rocio Gaitan Mendez <Edna.Gaitan@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Apreciado Doctor Jhon Jairo Escobar

Coordinador Grupo Juridico

Cordial saludo

Con toda atención me permito reiterar su colaboración, dentro del marco del proceso de contratación que se adelanta en la Regional Huila para operadores de protección en las modalidades del Sistema de Restablecimiento de derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes teniendo en cuenta lo señalado en el Memorado Radicado No.Radicado No: 20242000000164693 del 09 de diciembre 2024 en el numeral indica:

"1 Previo a la suscripción de contratos de aporte de los servicios de protección en las diferentes modalidades, la Dirección regional, deberá verificar que el futuro contratista no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad para contratar, consecuencia de sanciones impuestas en el marco de los procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control y las sanciones impuestas con ocasión de los procesos contractuales conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

El cual remite como respuesta a la indagación las certificaciones expedidas por la oficina jurídica sobre las inhabilidades o sanciones a contratar asi:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

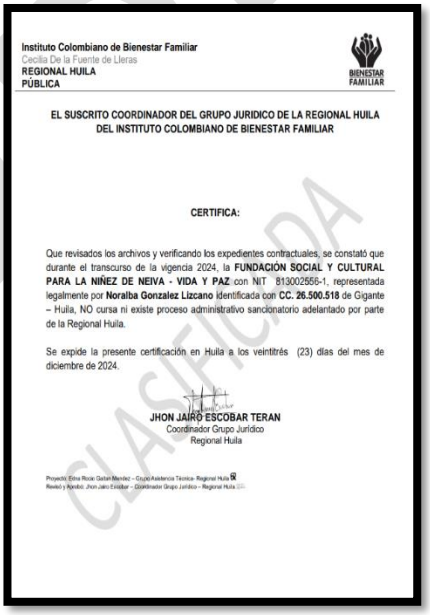
CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Llévano"** con NIT 891180034-4, representada legalmente por **Blanca Stella Lopez de Cabrera** identificada con **CC. 36.173.505** de Neiva - Huila, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Gaitan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ** con NIT 813002556-1, representada legalmente por **Noralba Gonzalez Lizcano** identificada con **CC. 26.500.518** de Gigante – Huila, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Gaitan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO** con NIT 901.496.702-9, representada legalmente por **YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA** identificada con **CC. 36.347.141** de Campoalegre - Huila, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Gaitan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 8088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CLASIFICADA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900725751-1, representada legalmente por **Olga Leonor Arenas De Silva** identificada con **CC. 41.548.628** de Florencia – Caquetá, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Galan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 6088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** con NIT 860007314-1, representada legalmente mediante apoderada **Nelly Muñoz Carreño** identificada con **CC. 37.885.900** de San Gil – Santander, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Galan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 6088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** con NIT 813002942-1, representada legalmente por **Luz Mary Barrios Home** identificada con **CC. 36.173.246** de Neiva - Huila, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Galan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 6088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT 828000312-7, representada legalmente por **Miguel Ángel Claros Correa** identificado con **CC. 17.646.574** de Florencia - Caquetá, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Galan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 6088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL HUILA
PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2024, la **FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT 828000312-7, representada legalmente por **Miguel Ángel Claros Correa** identificado con **CC. 17.646.574** de Florencia - Caquetá, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Edna Rocio Galan Mendez – Grupo Asistencia Técnica- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Jhon Jairo Escobar – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Huila

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Regional Huila
Calle 21 # 1E – 40 Barrio San Vicente de Paúl
PBX: 6088774700
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CLASIFICADA

De igual manera, se generan los certificados expedidos por la directora Regional, los cuales manifiestan la idoneidad de las entidades prestadoras del servicio para la suscripción de los contratos de aporte así:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	**Internado**
Población a atender	Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de derechos.
Valor del contrato a suscribir	**$ 665.068.650.**
Cupos totales a contratar	50
Dirección de la sede administrativa	Carrera 1 H No. 12-69 Barrio los Mártires de la ciudad de Neiva-Huila
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	Carrera 1 H No. 12-69 Barrio los Mártires del municipio de Neiva-Huila	Neiva	50	Resolución 295 del (14-07-2023) Ejecutoria: 15/07/2023

La presente certificación se fundamenta en que el operador **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE:**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF-HUILA

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gaitán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Urn, Coordinador Grupo Asistencia Técnica

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

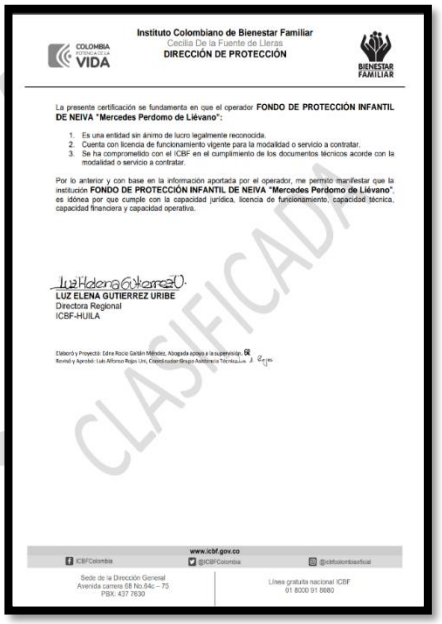
CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/ servicio a contratar	Externado Jornada Completa
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Valor del contrato a suscribir	**$ 279.748.520**
Dirección de la sede administrativa	Carrera 3 No. 21-15 del municipio de Neiva-Huila
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025
Cupos totales a contratar	**40**
Modalidad a contratar	Externado Media Jornada
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Valor del contrato a suscribir	**$ 208.864.520**
Dirección de la sede administrativa	Carrera 3 No. 21-15 del municipio de Neiva-Huila
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025
Cupos totales a contratar	**40**

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "Mercedes de Perdomo de Liévano"	Carrera 3 No. 21-15 del municipio de Neiva-Huila	Neiva	40	Resolución 296 del 14/07/2023 Ejecutoria: 15/07/2023
FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "Mercedes de Perdomo de Liévano"	Carrera 3 No. 21-15 del municipio de Neiva-Huila	Neiva	40	Resolución 297 del 14/07/2023 Ejecutoria: 15/07/2023 Modificatoria 520 del 16/10/2024

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano":**

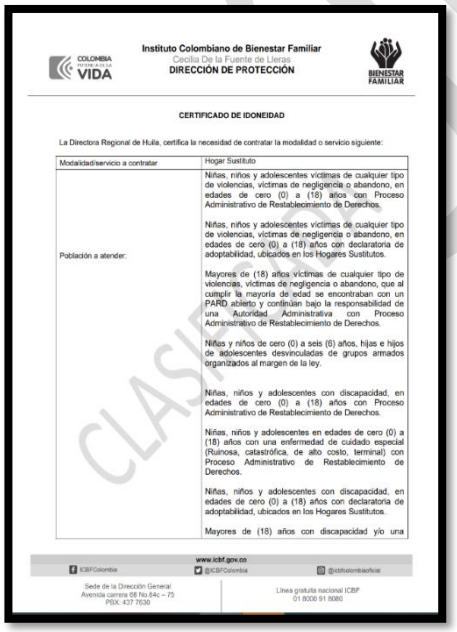
1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF-HUILA

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gaitán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Urn, Coordinador Grupo Asistencia Técnica

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Hogar Sustituto
Población a atender:	Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

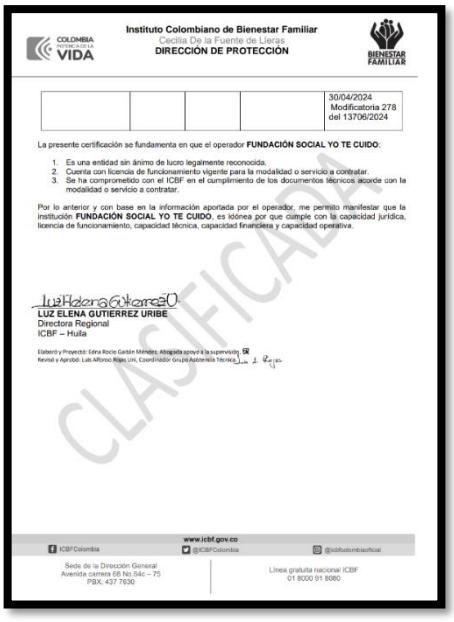


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

	enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Valor del contrato a suscribir	**$ 2.597.270.239**
Cupos totales a contratar	193
Dirección de la sede administrativa	Carrera 5 bis No. 17 - 40 Barrio Quirinal del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FUNDACIÓN FUNDAR	**N/A**	N/A	**Vulneración: 115** **Discapacidad: 78**	Resolución 315 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Resolución modificatoria: 127 del 29/02/2024 Resolución 316 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Resolución

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

				30/04/2024 Modificatoria 278 del 13706/2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

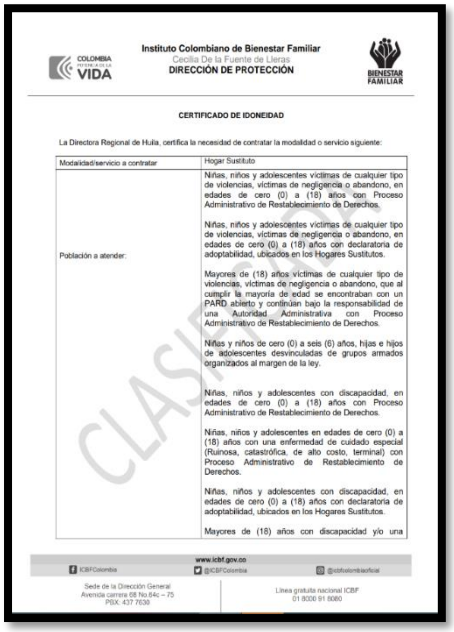
Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF – Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gaitán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Urn, Coordinador Grupo Asistencia Técnica

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

CLASIFICADA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Hogar Sustituto
Población a atender:	Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @cbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

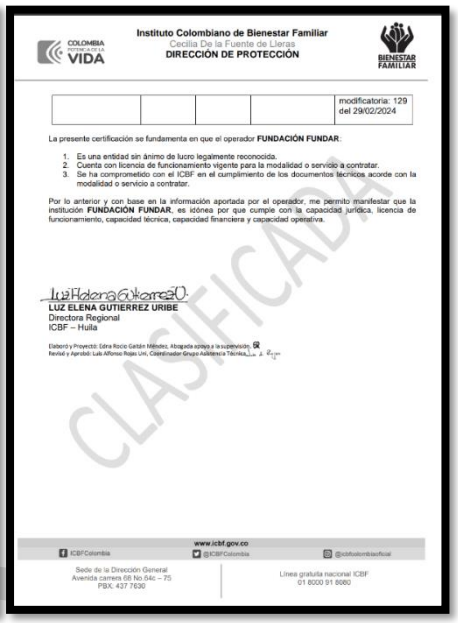


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

	enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Valor del contrato a suscribir	**$ 1.506.302.479**
Cupos totales a contratar	118
Dirección de la sede administrativa	Calle 21 # 7a – 20 Avenida tenerife Calle 7 No. 2E – 03 Barrio Santa Clara – Garzón Calle 13 No. 5E – 34 Barrio Villa del prado – La Plata Calle 1a N° 5 - 52 Barrio La trinidad - Pitalito
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO	**N/A**	N/A	**Vulneración: 95** **Discapacidad: 23**	Resolución 221 del 29/04/2024 Ejecutoria: 30/04/2024 Modificatoria 277 del 13706/2024 Resolución 222 del 29/04/2024 Ejecutoria:

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @cbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

				modificatoria: 129 del 29/02/2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FUNDACIÓN FUNDAR**:

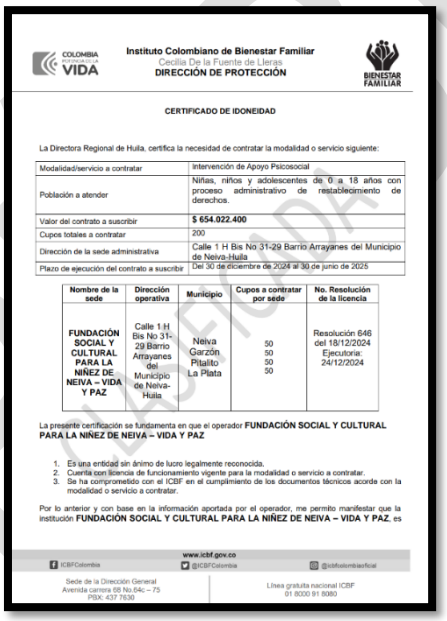
1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FUNDACIÓN FUNDAR**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF – Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gallán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Uni, Coordinador Grupo Asistencia Técnica

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @cbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Intervención de Apoyo Psicosocial
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Valor del contrato a suscribir	**$ 654.022.400**
Cupos totales a contratar	200
Dirección de la sede administrativa	Calle 1 H Bis No 31-29 Barrio Arrayanes del Municipio de Neiva-Huila
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA – VIDA Y PAZ	Calle 1 H Bis No 31-29 Barrio Arrayanes del Municipio de Neiva-Huila	Neiva Garzón Pitalito La Plata	50 50 50 50	Resolución 646 del 18/12/2024 Ejecutoria: 24/12/2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA – VIDA Y PAZ**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA – VIDA Y PAZ**, es

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @cbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora Regional de Huila, certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Externado Media Jornada
Población a atender	niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Valor del contrato a suscribir	**$ 532.604.526**
Cupos totales a contratar	102
Dirección de la sede administrativa	Calle 12 Sur N° 25-16
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO	Calle 12 Sur N° 25-16	Neiva	102	Resolución 311 del 27/06/2024 Ejecutoria: 02/07/2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @cbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

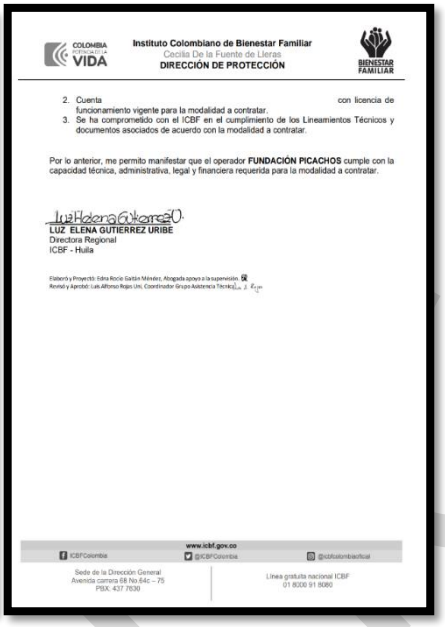
La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

Modalidad a contratar	**Centro de Atención Especializada**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.
Cupos totales a contratar	80
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$854.762.560**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**80**	Resolución 614 del 28-11-2024 Ejecutoria: 29/11/2024

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

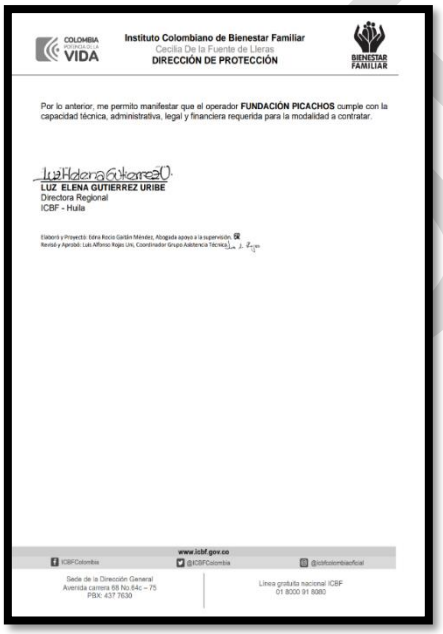
La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

Modalidad a contratar	**Centro de Internamiento Preventivo**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.
Cupos totales a contratar	27
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$267.872.434.**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**27**	Resolución 613 del 28/11/2024 Ejecutoria: 29/11/2024

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

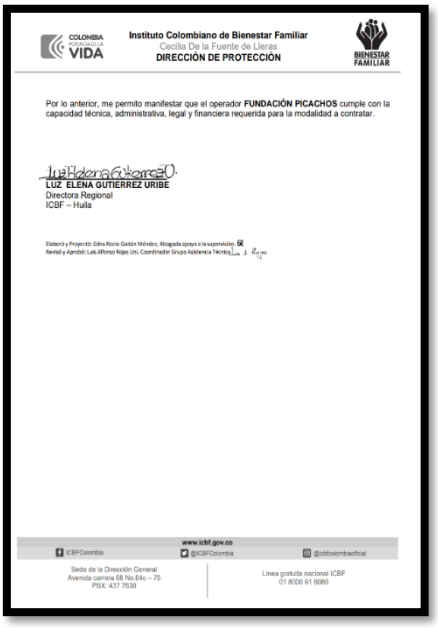
La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

Modalidad a contratar	**Centro Transitorio**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Cupos totales a contratar	2
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$ 20.091.784.**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**2**	Resolución 612 del 28/11/2024 Ejecutoria: 29/11/2024

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

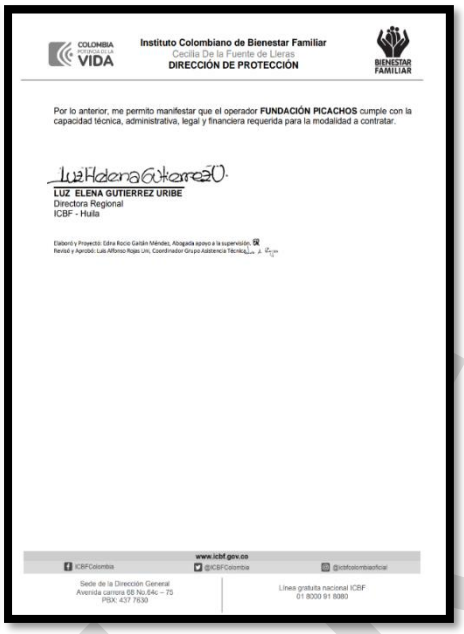
La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

Modalidad a contratar	**Internación en Medio Semicerrado**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley.
Cupos totales a contratar	31
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$139.582.274**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**31**	Resolución 621 del 04/12/2024 Ejecutoria: 07/12/2024

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gatán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión.
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Uni, Coordinador Grupo Asistencia Técnica.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

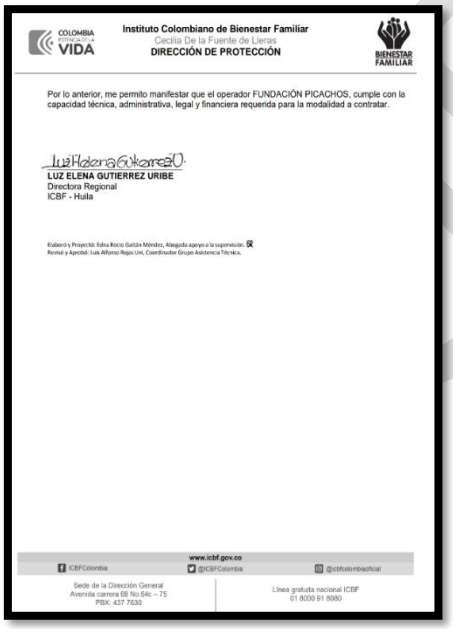
La Directora Regional de Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador FUNDACIÓN PICACHOS:

Modalidad a contratar	**Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia**
Población a atender	Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
Cupos totales a contratar	8
Dirección de la sede administrativa	Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio de Pitalito Huila
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2024.
Valor del contrato a suscribir	**$ 11.343.360**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio de Pitalito - Huila	**Pitalito**	**8**	Resolución 313 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023

Teniendo en cuenta que el operador FUNDACIÓN PICACHOS:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador FUNDACIÓN PICACHOS, cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gatán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión.
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Uni, Coordinador Grupo Asistencia Técnica.



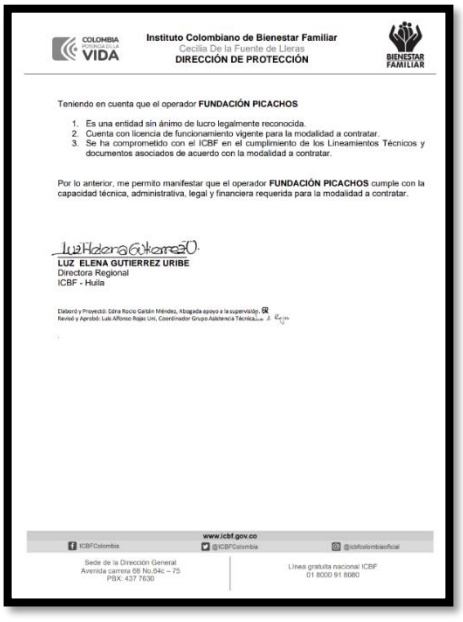
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

Modalidad a contratar	**Libertad Asistida / Vigilada**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
Cupos totales a contratar	25
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$47.127.575**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**25**	Resolución 314 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Modificatoria: 568 del 07/12/2023 Ejecutoria: 11/12/2023



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gatán Méndez, Abogada apoyo a la supervisión.
Revisó y Aprobó: Luis Alfonso Rojas Uni, Coordinador Grupo Asistencia Técnica.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La directora Regional del Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PICACHOS.**

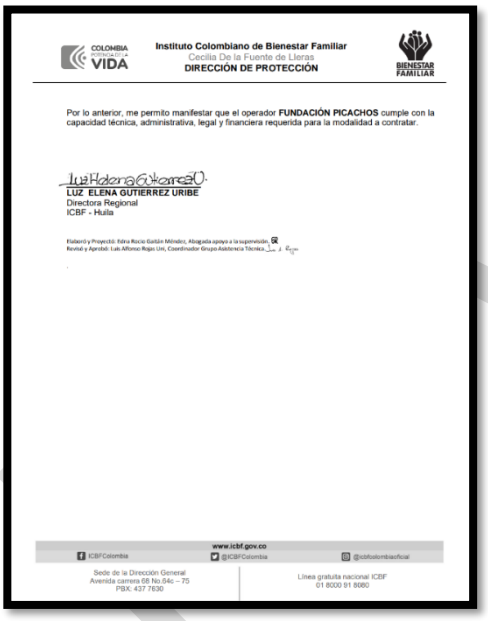
Modalidad a contratar	**Prestación de Servicios a la Comunidad**
Población a atender	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.
Cupos totales a contratar	20
Dirección de la sede administrativa	CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 30 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025.
Valor del contrato a suscribir	**$ 25.251.680**

Dirección Sede Operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
CALLE 58 NO. 1W-65 del municipio de Neiva – Huila	Neiva	**20**	Resolución 622 del 04/12/2024 Ejecutoria: 07/12/2024

Teniendo en cuenta que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional
ICBF - Huila

www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

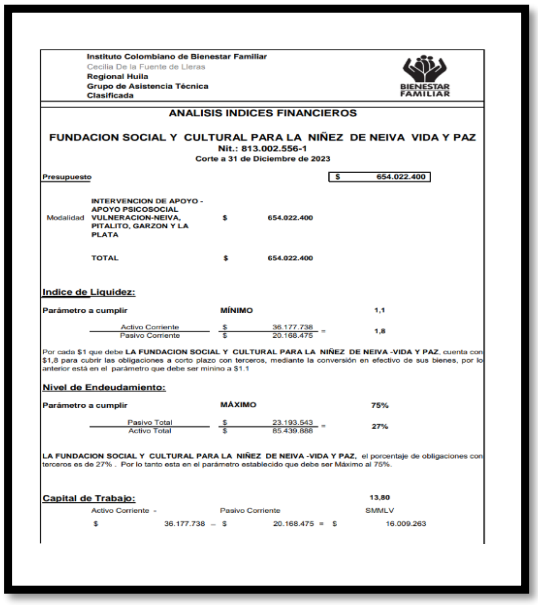
5. Índice de liquidez y nivel de endeudamiento Operadores Protección.

Las Entidades Prestadoras de Servicios, manifiestan mediante memorandos radicados en la Regional Huila, el interés para contratar en las modalidades que cuentan con licencia de funcionamiento, adjuntando los respectivos soportes para la verificación y evaluación por parte de los profesionales designados.

En cuanto a la capacidad financiera, es importante precisar que el memorando Nª : 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024 donde se brindan las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección para la vigencia 2024 - 2025 en el anexo 1. estipula requisitos para contratar personas jurídicas, en el acápite 1.4 capacidad financiera, realiza especificaciones frente a los rangos del presupuesto máximo a contratar, considerando el índice de liquidez y nivel de endeudamiento.

Así las cosas, los operadores que entran al proceso de contratación en las modalidades de Protección – Restablecimiento de Derechos, soportados mediante certificación de idoneidad suscrita por la Directora Regional, Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, Fondo de protección Infantil de Neiva “Mercedes Perdomo de Liévano”, Fundación Social y Cultural para la niñez de Neiva - Vida y Paz, Fundación FUNDAR, Fundación Social Yo te cuido y Fundación Sembrando Futuro con Afecto, cumplen con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica y capacidad financiera para suscribir contrato de aporte.

Dado lo anterior y cumpliendo con el margen preceptuado en memorando se realiza la evaluación correspondiente de los indicadores financieros revisados en el punto 1.4 CAPACIDAD FINANCIERA. Por ello, se procedió a solicitar al operador estados financieros con corte a diciembre de 2023 arrojando el siguiente resultado:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS

FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA VIDA Y PAZ
Nit.: 813.002.556-1
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 654.022.400

Modalidad	INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACION-NEIVA, PITALITO, GARZON Y LA PLATA	$	654.022.400
	TOTAL	$	654.022.400

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir		MÍNIMO		1,1
Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 36.177.738 / $ 20.168.475	=		1,8

Por cada $1 que debe **LA FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA -VIDA Y PAZ**, cuenta con $1,8 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior está en el parámetro que debe ser mínino a $1.1

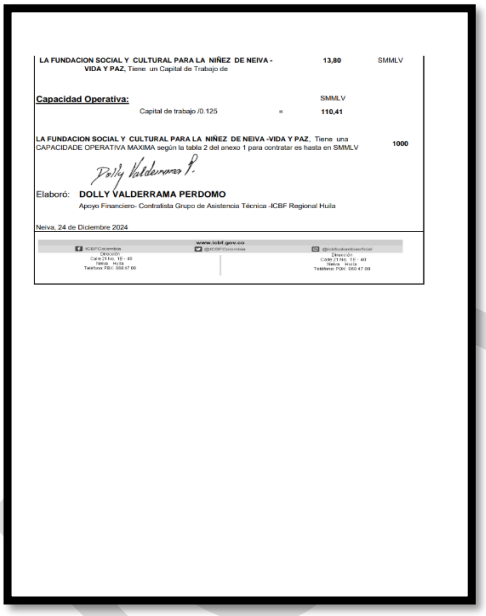
Nivel de Endeudamiento:

Parámetro a cumplir		MÁXIMO		75%
Pasivo Total / Activo Total	$ 23.193.943 / $ 85.439.668	=		27%

LA FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA -VIDA Y PAZ, el porcentaje de obligaciones con terceros es de 27% . Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 75%.

Capital de Trabajo: 13,80

Activo Corriente - Pasivo Corriente = SMMLV
$ 36.177.738 – $ 20.168.475 = $ 16.009.263



LA FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ, Tiene un Capital de Trabajo de 13,80 SMMLV

Capacidad Operativa:
Capital de trabajo /0.125 = SMMLV
110,41

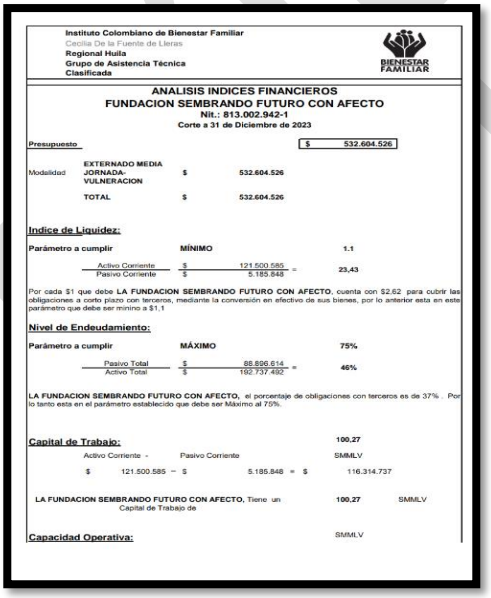
LA FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA -VIDA Y PAZ, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV 1000

Elaboró: **DOLLY VALDERRAMA PERDOMO**
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

Neiva, 24 de Diciembre 2024

Respecto de la anterior tabla, el operador FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA VIDA Y PAZ de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

De igual manera, para la modalidad externado-media jornada, y según manifestación de interés de la "FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO" presentó los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar el estado financiero con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos. Tomando como base lo anterior arrojo el siguiente resultado:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS
FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO
Nit.: 813.002.942-1
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 532.604.526

Modalidad	EXTERNADO MEDIA JORNADA-VULNERACION	$	532.604.526
	TOTAL	$	532.604.526

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir		MÍNIMO		1.1
Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 121.500.585 / $ 5.185.848	=		23,43

Por cada $1 que debe **LA FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, cuenta con $2.62 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior esta en este parámetro que debe ser mínino a $1,1

Nivel de Endeudamiento:

Parámetro a cumplir		MÁXIMO		75%
Pasivo Total / Activo Total	$ 88.896.614 / $ 192.737.492	=		46%

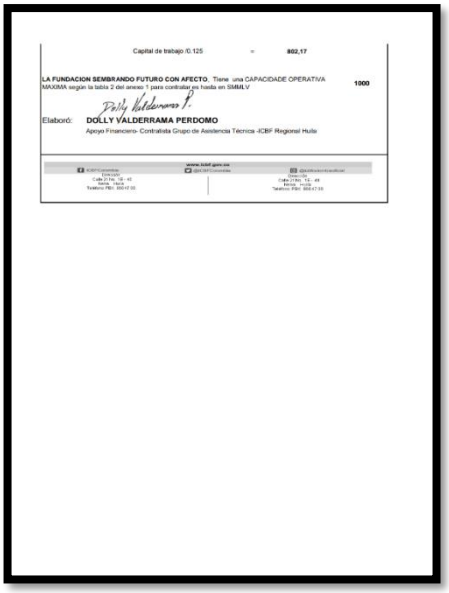
LA FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, el porcentaje de obligaciones con terceros es de 37% . Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 75%.

Capital de Trabajo: 100,27

Activo Corriente - Pasivo Corriente = SMMLV
$ 121.500.585 – $ 5.185.848 = $ 116.314.737

LA FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, Tiene un Capital de Trabajo de 100,27 SMMLV

Capacidad Operativa: SMMLV



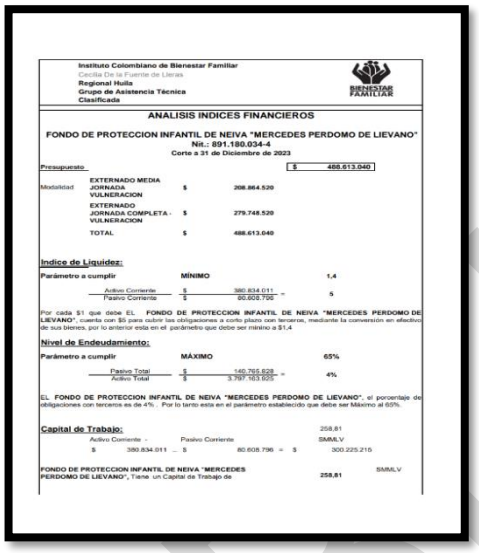
Capital de trabajo /0.125 = 802,17

LA FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV 1000

Elaboró: **DOLLY VALDERRAMA PERDOMO**
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

De acuerdo con el presupuesto presentado por el Operador Sembrando Futuro, cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

Dando continuidad a lo referido, para la modalidad Externado-Media Jornada, y Jornada completa del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO" y según manifestación de interés presento los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar el estado financiero con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos, Tomando como base lo anterior arrojo el siguiente resultado:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS

FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"
Nit.: 891.180.034-4
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 488.613.040

Modalidad			
EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION	$	208.864.520	
EXTERNADO JORNADA COMPLETA - VULNERACION	$	279.748.520	
TOTAL	$	488.613.040	

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir: MÍNIMO 1,4

Activo Corriente $ 380.834.011 / Pasivo Corriente $ 60.608.796 = 5

Por cada $1 que debe EL FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO", cuenta con $5 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior esta en el parámetro que debe ser mínimo a $1,4

Nivel de Endeudamiento:

Parámetro a cumplir: MÁXIMO 65%

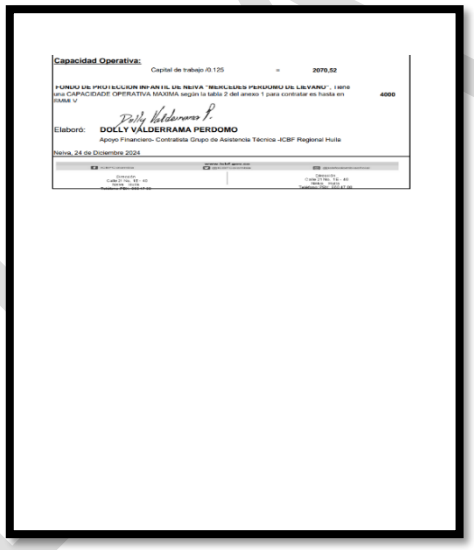
Pasivo Total $ 140.765.628 / Activo Total $ 3.787.163.020 = 4%

EL FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO", el porcentaje de obligaciones con terceros es de 4% . Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 65%.

Capital de Trabajo: 258,81 SMMLV

Activo Corriente $ 380.834.011 - Pasivo Corriente $ 60.608.796 = $ 300.225.215

FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO", Tiene un Capital de Trabajo de 258,81 SMMLV



Capacidad Operativa:

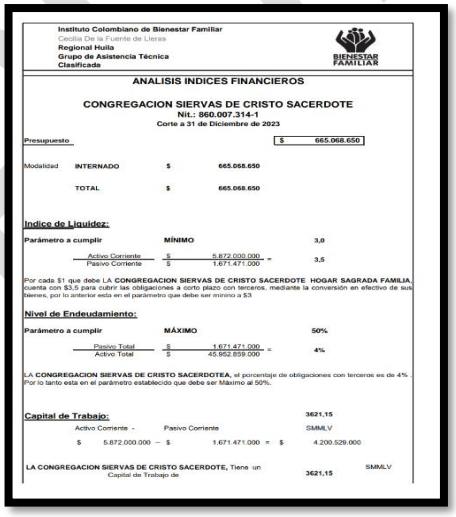
Capital de trabajo /0.125 = 2070,52

FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO", tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV 4000

Elaboró: DOLLY VALDERRAMA PERDOMO
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

Neiva, 24 de Diciembre 2024

Respecto de la anterior tabla, quiere decir que el operador FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO" de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.
Así mismo, la modalidad Internado de la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE y según manifestación de interés del presentó los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar el estado financiero con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos. Tomando como base lo anterior arrojo el siguiente resultado:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Nit.: 860.007.314-1
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 665.068.650

Modalidad			
INTERNADO	$	665.068.650	
TOTAL	$	665.068.650	

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir: MÍNIMO 3,0

Activo Corriente $ 5.872.000.000 / Pasivo Corriente $ 1.671.471.000 = 3,5

Por cada $1 que debe LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA, cuenta con $3,5 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior esta en el parámetro que debe ser mínimo a $3

Nivel de Endeudamiento:

Parámetro a cumplir: MÁXIMO 50%

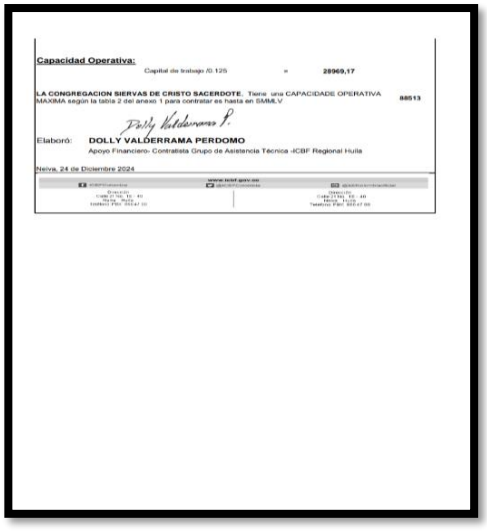
Pasivo Total $ 1.671.471.000 / Activo Total $ 45.952.859.000 = 4%

LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTEA, el porcentaje de obligaciones con terceros es de 4% Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 50%.

Capital de Trabajo: 3621,15 SMMLV

Activo Corriente $ 5.872.000.000 - Pasivo Corriente $ 1.671.471.000 = $ 4.200.529.000

LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, Tiene un Capital de Trabajo de 3621,15 SMMLV



Capacidad Operativa:

Capital de trabajo /0.125 = 28969,17

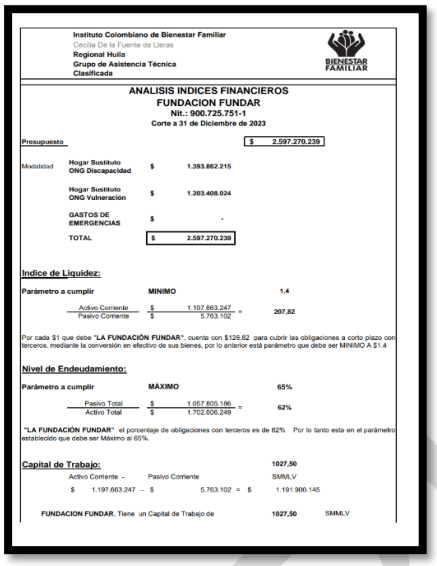
LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV 88513

Elaboró: DOLLY VALDERRAMA PERDOMO
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

Neiva, 24 de Diciembre 2024

Respecto de la anterior tabla, quiere decir que el operador CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

Ahora bien, con la FUNDACION FUNDAR, operador de la modalidad Hogar Sustituto población vulneración y discapacidad, según manifestación de interés, presentó los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS
FUNDACION FUNDAR
Nit.: 900.725.751-1
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 2.597.270.239

Modalidad		
Hogar Sustituto ONG Discapacidad	$	1.393.862.215
Hogar Sustituto ONG Vulneración	$	1.203.408.024
GASTOS DE EMERGENCIAS	$	-
TOTAL	$	2.597.270.239

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir	MINIMO		1,4
Activo Corriente	$	1.197.663.247	= 207,82
Pasivo Corriente	$	5.763.102	

Por cada $1 que debe "**LA FUNDACIÓN FUNDAR**", cuenta con $126,82 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior está parámetro que debe ser MINIMO A $1.4

Nivel de Endeudamiento:

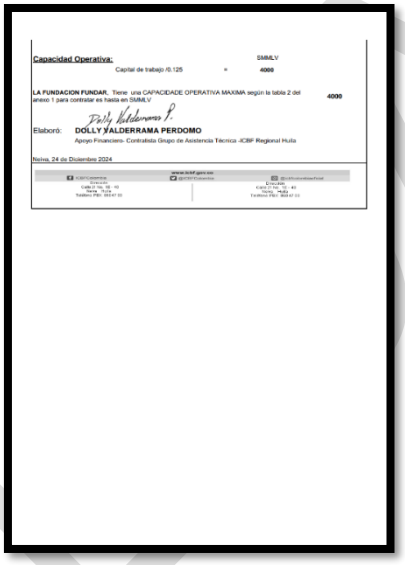
Parámetro a cumplir	MÁXIMO		65%
Pasivo Total	$	1.057.805.186	= 62%
Activo Total	$	1.702.606.249	

"**LA FUNDACIÓN FUNDAR**" el porcentaje de obligaciones con terceros es de 62% Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 65%.

Capital de Trabajo: 1027,50

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente		SMMLV
$ 1.197.663.247	-	$ 5.763.102	= $ 1.191.900.145	

FUNDACION FUNDAR, Tiene un Capital de Trabajo de **1027,50** SMMLV



Capacidad Operativa: SMMLV

Capital de trabajo /0.125 = 4000

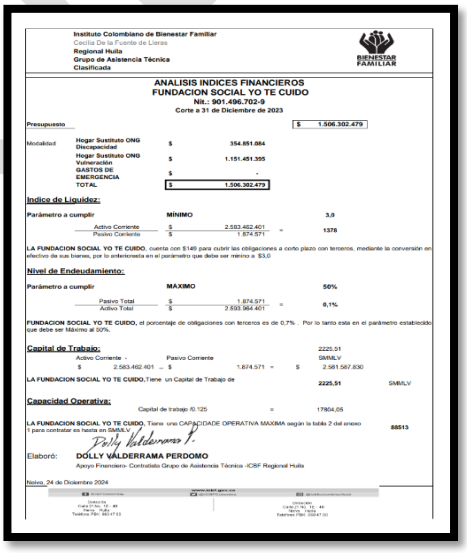
LA FUNDACION FUNDAR, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV **4000**

Elaboró: **DOLLY VALDERRAMA PERDOMO**
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

Neiva, 24 de Diciembre 2024

Respecto de la anterior tabla, quiere decir que el operador FUNDACION FUNDAR, de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

Ahora bien, con la FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, operador de la modalidad Hogar Sustituto población vulneración y discapacidad, según manifestación de interés, presentó los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS
FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO
Nit.: 901.496.702-9
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto $ 1.506.302.479

Modalidad		
Hogar Sustituto ONG Discapacidad	$	354.851.084
Hogar Sustituto ONG Vulneración	$	1.151.451.395
GASTOS DE EMERGENCIA	$	-
TOTAL	$	1.506.302.479

Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir	MINIMO		3,0
Activo Corriente	$	2.583.462.401	= 1378
Pasivo Corriente	$	1.874.571	

LA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, cuenta con $149 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anteriorestá en el parámetro que debe ser mínimo a $3,0

Nivel de Endeudamiento:

Parámetro a cumplir	MAXIMO		50%
Pasivo Total	$	1.874.571	= 0,1%
Activo Total	$	2.693.964.401	

FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, el porcentaje de obligaciones con terceros es de 0,7% . Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 50%.

Capital de Trabajo: 2225,51

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente		SMMLV
$ 2.583.462.401	-	$ 1.874.571	= $ 2.581.587.830	

LA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO,Tiene un Capital de Trabajo de **2225,51** SMMLV

Capacidad Operativa:

Capital de trabajo /0.125 = 17804,05

LA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV **88513**

Elaboró: **DOLLY VALDERRAMA PERDOMO**
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

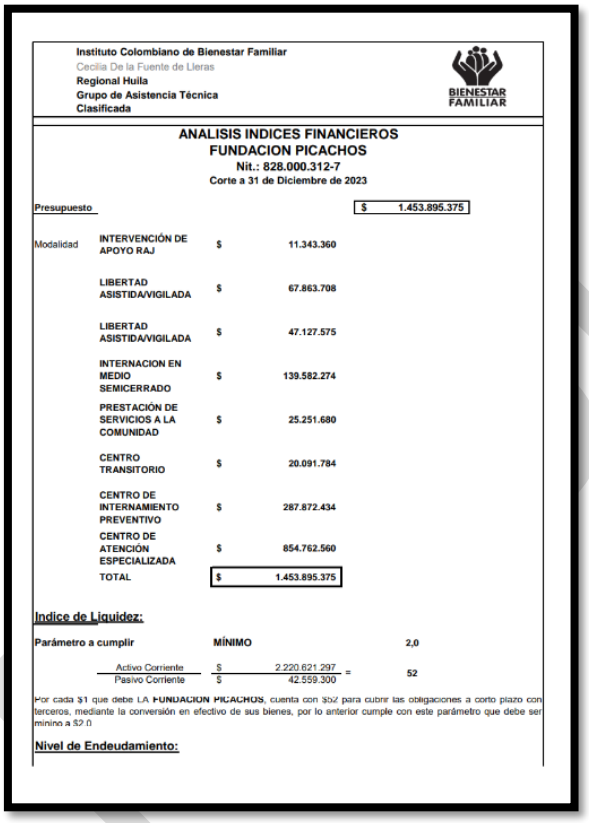
Neiva, 24 de Diciembre 2024

PUBLICA

Respecto de la anterior tabla, quiere decir que el operador FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

Por otro lado, los operadores que entran al proceso de contratación en las modalidades de Protección – Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes, soportados mediante certificación de idoneidad suscrita por la directora regional, FUNDACIÓN Picachos.

La FUNDACION PICACHOS modalidades: Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio, Internación en medio semicerrado, Libertad Vigilada – Asistida y Prestación de servicios a la Comunidad, según manifestación de interés, presentó los documentos relacionados en el punto 1.4 el cual al verificar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 cumple con los índices financieros establecidos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo de Asistencia Técnica
Clasificada

ANALISIS INDICES FINANCIEROS
FUNDACION PICACHOS
Nit.: 828.000.312-7
Corte a 31 de Diciembre de 2023

Presupuesto			**$ 1.453.895.375**
Modalidad	**INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ**	$ 11.343.360	
	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	$ 67.863.708	
	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	$ 47.127.575	
	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	$ 139.582.274	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$ 25.251.680	
	CENTRO TRANSITORIO	$ 20.091.784	
	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	$ 287.872.434	
	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	$ 854.762.560	
	TOTAL	**$ 1.453.895.375**	

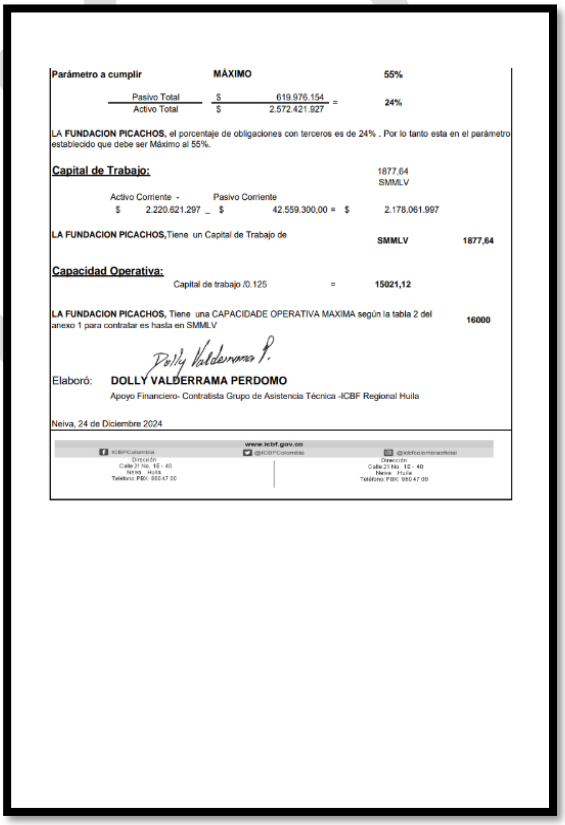
Indice de Liquidez:

Parámetro a cumplir **MÍNIMO** **2,0**

Activo Corriente $ 2.220.621.297 = **52**
Pasivo Corriente $ 42.559.300

Por cada $1 que debe LA **FUNDACION PICACHOS**, cuenta con $52 para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes, por lo anterior cumple con este parámetro que debe ser mínimo a $2.0

Nivel de Endeudamiento:



Parámetro a cumplir **MÁXIMO** **55%**

Pasivo Total $ 619.976.154 = **24%**
Activo Total $ 2.572.421.927

LA FUNDACION PICACHOS, el porcentaje de obligaciones con terceros es de 24% . Por lo tanto esta en el parámetro establecido que debe ser Máximo al 55%.

Capital de Trabajo: 1877,64 SMMLV

Activo Corriente - Pasivo Corriente
$ 2.220.621.297 _ $ 42.559.300,00 = $ 2.178.061.997

LA FUNDACION PICACHOS, Tiene un Capital de Trabajo de **SMMLV** **1877,64**

Capacidad Operativa:

Capital de trabajo /0.125 = **15021,12**

LA FUNDACION PICACHOS, Tiene una CAPACIDADE OPERATIVA MAXIMA según la tabla 2 del anexo 1 para contratar es hasta en SMMLV **16000**

Elaboró: **DOLLY VALDERRAMA PERDOMO**
Apoyo Financiero- Contratista Grupo de Asistencia Técnica -ICBF Regional Huila

Neiva, 24 de Diciembre 2024

Respecto de la anterior tabla, quiere decir que el operador FUNDACION PICACHOS, de acuerdo con el presupuesto presentado cumple con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento.

Aunado a lo anterior, se procedió a comunicar la obligación especial contenida en la guía operativa de cuentas maestras expedida por el ICBF Versión 1.0 Actualizada el 13 de octubre de 2020, mediante la cual se realiza la Implementación y funcionamiento de las cuentas maestras establecidas en el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 1400 de 2020 y 8300 del 2021 del ICBF.

6. Verificación licencias de funcionamiento

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y según el Procedimiento Licencias de Funcionamiento – Nivel Regional V12, en el ítem 4 del No.4 el cual dice que se debe asignar el equipo de "profesionales técnicos" interdisciplinarios, los cuales realizaran el análisis y verificación documental. Además, llevarán a cabo visita de verificación de requisitos, diligenciamiento de los respectivos instrumentos y anexos con sus firmas, emitir conceptos profesionales y entregar a la Coordinación Jurídica para proyección del acto administrativo, por cuanto la Regional Huila llevaron a cabo las respectivas visitas para la renovación de las licencias de funcionamiento para los siguientes Operadores del sistema de Restablecimiento de derechos FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA VIDA Y PAZ (Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial), FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO" (Modalidades Externado Media Jornada y Externado Jornada Completa), CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE (Modalidad Internado); el operador "FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO" (Modalidad Externado Media Jornada), FUNDACION FUNDAR (Modalidad Hogar Sustituto con población Discapacidad y Vulneración), FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO (Modalidad Hogar Sustituto con población Discapacidad y Vulneración).

Por otro lado, para los Operadores del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes FUNDACION PICACHOS Modalidades: Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio, Internación en medio semicerrado, Libertad Vigilada – Asistida y Prestación de servicios a la Comunidad y la Fundación Picachos, modalidades: Libertad Vigilada – Asistida e Intervención de apoyo RAJ.

Regional	Nombre de la Entidad	No. De Resolución	Modalidad
Huila	Fundación Picachos	Resolución 314 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Modificatoria: 568 del 07/12/2023 Ejecutoria:11/12/2023	Libertad Vigilada Asistida
		Resolución 621 del 04/12/2024 Ejecutoria: 06/12/2024	Internación en medio semicerrado
		Resolución 622 del 04/12/2024 Ejecutoria: 06/12/2024	Prestación de servicios a la comunidad
		Resolución 612 del 28/11/2024 Ejecutoria: 29/11/2024	Centro Transitorio
		Resolución 613 del 28/11/2024 Ejecutoria: 29/11/2024	Centro de Internamiento preventivo

		Resolución 614 del 28/11/2024 Ejecutoria: 29/11/2024	Centro de atención Especializada
Huila	Fundación Sembrando Futuro con afecto	Resolución 311 del 27/06/2024 Ejecutoria: 2/07/202	Externado Media jornada
Huila	Fundación Social y Cultural para la Niñez Vida y PAZ	Resolución 646 del 18/12/2024 Ejecutoria: 24/12/2024	Intervención de apoyo psicosocial
Huila	Fondo de Protección Infantil "Mercedes Perdomo de Liévano"	Resolución 297 del 14/07/2023 Ejecutoria: 15/07/2023 Modificatoria: 520 del 18/10/2024	Externado media jornada
		Resolución 296 del 14/07/2023 Ejecutoria: 15/07/2023	Externado Jornada Completa
Huila	Fundación FUNDAR	Resolución 315 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Resolución Modificatoria: No.127 del 29/02/2024	Vulneración
		Resolución 316 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Resolución Modificatoria: No.129 del 29/02/2024	Discapacidad
Huila	Fundación Social yo te Cuido	Resolución 221 del 29/04/2024 Ejecutoria: 30/04/2024 Modificatoria: 277 del 13/06/2024	Vulneración
		Resolución 222 del 29/04/2024 Ejecutoria: 30/04/2024 Modificatoria: 278 del 13/06/2024	Discapacidad
Huila	Congregación Siervas de Cristo Sacerdote	Resolución 295 del 14/07/2023 Ejecutoria: 15/07/2023	Internado
Huila	Fundación Picachos	Resolución 314 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023 Modificatoria: 568 del 07/12/2023 Ejecutoria:11/12/2023	Libertad Vigilada Asistida

		Resolución 313 del 19/07/2023 Ejecutoria: 21/07/2023	Intervención de apoyo RAJ

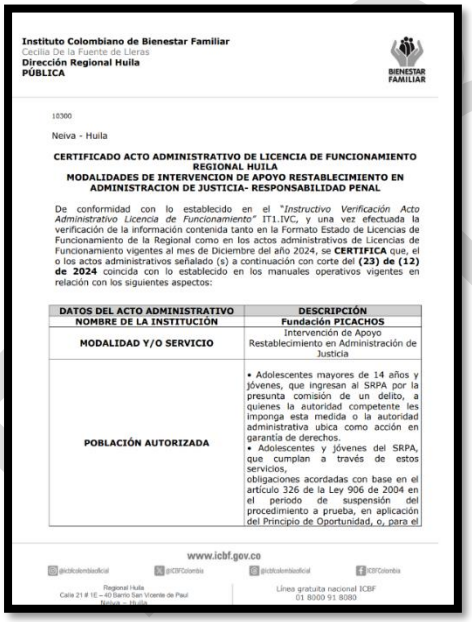
Lo anterior cuenta con los avales respectivos por parte de la Oficina Jurídica de la Regional Huila para cada una de las licencias de funcionamiento renovadas por la Regional Huila en la vigencia 2024.

Cumpliendo con lo orientado en el memorando 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024, la oficina de aseguramiento a la calidad manifestó: **ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 20165 y en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Por consiguiente, se evidencia la certificación para el Operador Picachos No privativas" modalidad Libertad Vigilada – Asistida, Intervención de apoyo RAJ, Internación en medio semicerrado, prestación de servicios a la comunidad



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA- RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fundación PICACHOS
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
POBLACIÓN AUTORIZADA	• Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

	desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	313 del (19-07-2023)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA- RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Libertad Vigilada /Asistida
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	314 del (19-07-2023) y Modificación 568 (07-12-2023)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

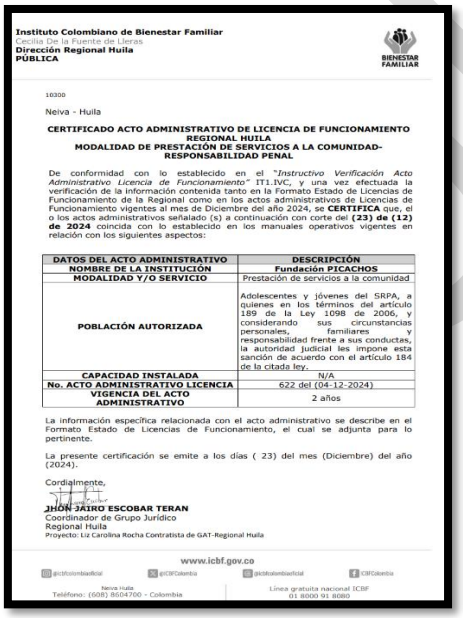
Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Seguidamente se evidencias las modalidades no privativas de la libertad como Prestacion de servicios a la comunidad, internación en medio semicerrado asi:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Prestación de servicios a la comunidad
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	622 del (04-12-2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

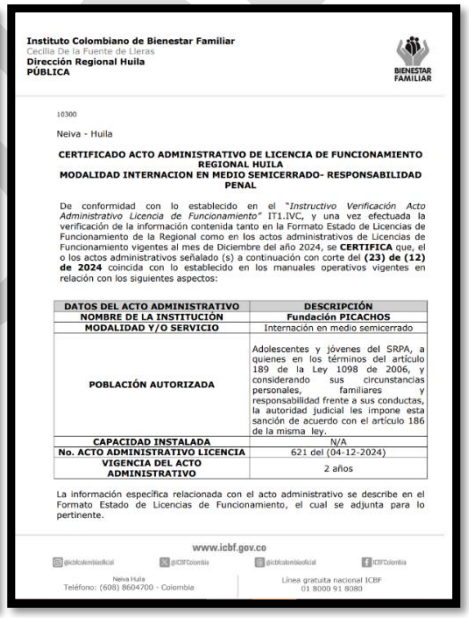
La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila
Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

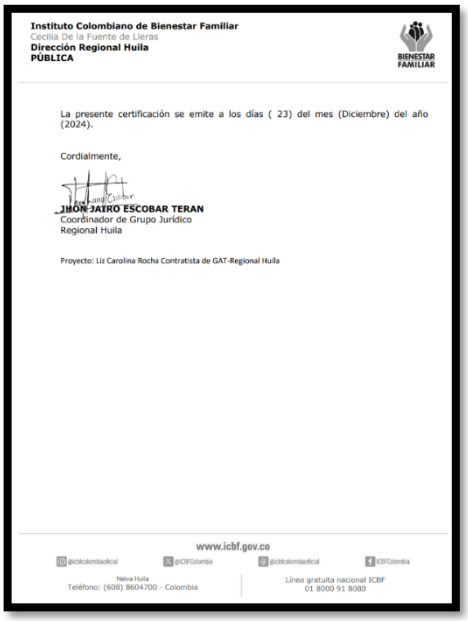
CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO- RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Internación en medio semicerrado
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	621 del (04-12-2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

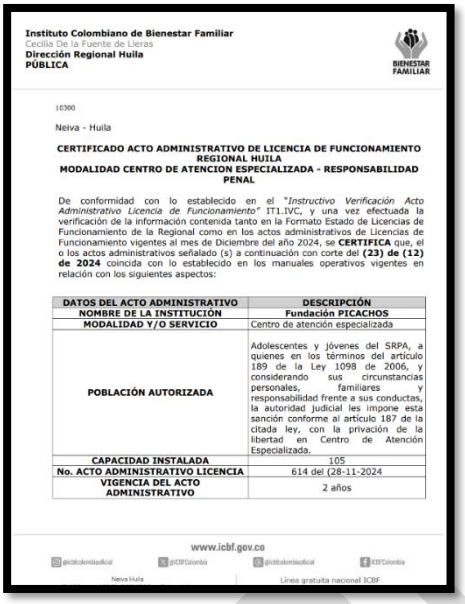
Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Así mismo las modalidades Privativas: Centro de atención especializada, internamiento preventivo, centro transitorio.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA - RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Centro de atención especializada
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.
CAPACIDAD INSTALADA	105
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	614 del (28-11-2024
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Centro de Internamiento preventivo
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.
CAPACIDAD INSTALADA	31
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	613 del (28-11-2024
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co
Neiva Huila
Teléfono: (608) 8604700 - Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO - RESPONSABILIDAD PENAL

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**Fundación PICACHOS**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Centro Transitorio
POBLACIÓN AUTORIZADA	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
CAPACIDAD INSTALADA	4
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	612 del (28-11-2024
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

Seguidamente se evidencia el AVAL para las dos modalidades del Sistema de Restablecimiento de Derechos.

Se observa el AVAL para Fundación FUNDAR, Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, Fondo de protección Infantil de Neiva – Media Jornada.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300
Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD DE INTERNADO - RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Congregación Siervas de Cristo Sacerdote
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Internado
POBLACIÓN AUTORIZADA	"Niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."
CAPACIDAD INSTALADA	64 cupos
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	295 del (14-07-2023)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300
Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE EXTERNADO MEDIA JORNADA
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fondo de Protección Infantil de Neiva "Mercedes Perdomo de Liévano"
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Externado Media Jornada
POBLACIÓN AUTORIZADA	"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."
CAPACIDAD INSTALADA	40
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	297 del (14-07-2023) Modif.520 (16-10-2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

Así mismo, se evidencia el AVAL para la Fundación Social y Cultural para la niñez de Neiva, así como también la del Fondo de Protección Infantil – Jornada Completa



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300
Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL
RESTABLECIMEINTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(24) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fundación Social y Cultural para la Niñez de Neiva "Vida y Paz"
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Intervención de Apoyo Psicosocial
POBLACIÓN AUTORIZADA	"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	646 del (18-12-2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

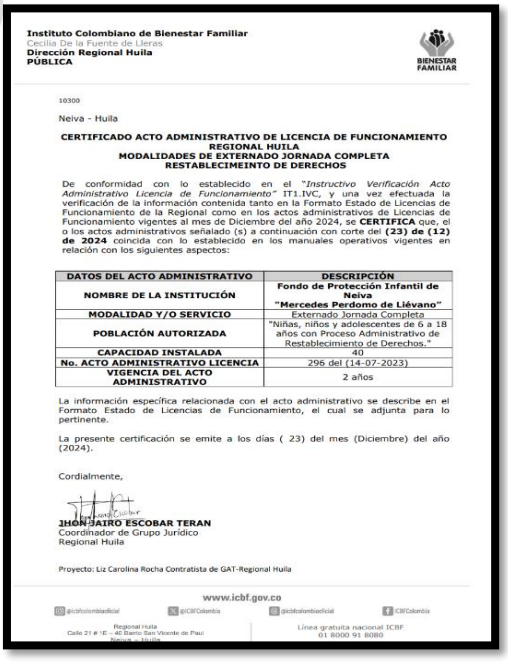
La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300
Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE EXTERNADO JORNADA COMPLETA
RESTABLECIMEINTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fondo de Protección Infantil de Neiva "Mercedes Perdomo de Liévano"
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Externado Jornada Completa
POBLACIÓN AUTORIZADA	"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."
CAPACIDAD INSTALADA	40
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	296 del (14-07-2023)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

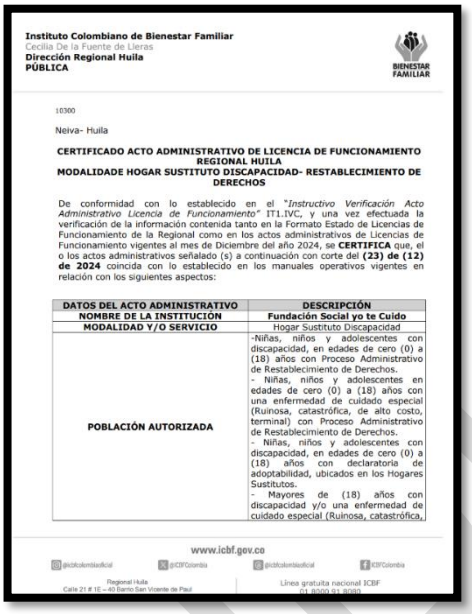
Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

Por último, se anexa el AVAL para la Fundación Sembrando Futuro con afecto y la Fundación Social Yo te Cuido, de esta manera se tiene l totalidad de AVALES para dar continuidad con el proceso de suscripción de los contratos de protección de la Regional Huila.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

10300

Neiva- Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADE HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD- RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCION	**Fundación Social yo te Cuido**
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Hogar Sustituto Discapacidad
POBLACIÓN AUTORIZADA	-Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica,

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

	de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	222 del (29-04-2024) Acta modificatoria 278 (13/06/2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

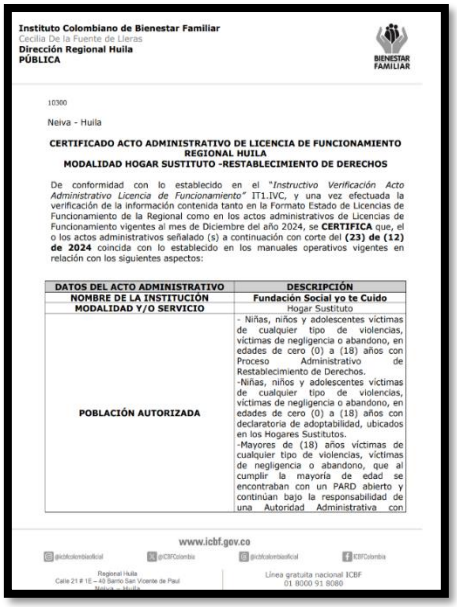
Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

PÚBLICA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO -RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fundación Social yo te Cuido
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Hogar Sustituto
POBLACIÓN AUTORIZADA	- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. -Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. -Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."
CAPACIDAD INSTALADA	N/A
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	221 del (19-04-2024) modificada 277 (13/06/2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Huila
PÚBLICA

Neiva - Huila

CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL HUILA
MODALIDADES DE EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMEINTO DE DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el *"Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento"* IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de Diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, el o los actos administrativos señalado (s) a continuación con corte del **(23) de (12) de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Fundación Sembrando Futuro con Afecto
MODALIDAD Y/O SERVICIO	Externado Media Jornada
POBLACIÓN AUTORIZADA	"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."
CAPACIDAD INSTALADA	(Jornada mañana 60 y jornada tarde 60) "
No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA	311 del (27-06-2024)
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 años

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el Formato Estado de Licencias de Funcionamiento, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los días (23) del mes (Diciembre) del año (2024).

Cordialmente,

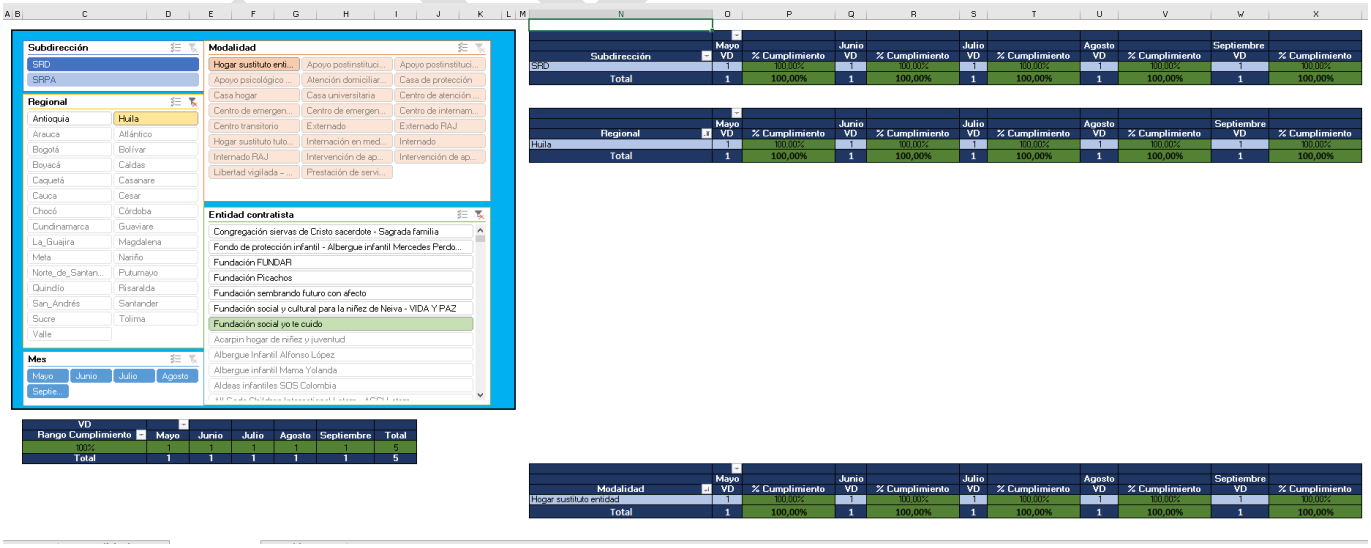
JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador de Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyecto: Liz Carolina Rocha Contratista de GAT-Regional Huila

www.icbf.gov.co

7.**Balance técnico de supervisión**

Dando cumplimiento a las orientaciones realizadas por la Dirección de Protección, la Regional Huila ha realizado las diferentes visitas a Entidades Prestadoras del Servicio, lo cual está contenido en la siguiente imagen:



Subdirección: SRD, SRPA
Regional: Antioquia, Huila, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, La_Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte_de_Santan..., Putumayo, Quindío, Risaralda, San_Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle
Mes: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septie...
Modalidad: Hogar sustituto enli..., Apoyo postinstituci..., Apoyo psicológico ..., Atención domiciliar..., Casa hogar, Casa universitaria, Centro de atención ..., Centro de emergen..., Centro de emergen..., Centro de internam..., Centro transitorio, Externado, Externado RAJ, Hogar sustituto tuto..., Internación en med..., Internado, Internado RAJ, Intervención de ap..., Intervención de ap..., Libertad vigilada – ..., Prestación de servi...
Entidad contratista: Congregación siervas de Cristo sacerdote - Sagrada familia; Fondo de protección infantil - Albergue infantil Mercedes Perdo...; Fundación FUNDAR; Fundación Picachos; Fundación sembrando futuro con afecto; Fundación social y cultural para la niñez de Neiva - VIDA Y PAZ; Fundación social yo te cuido; Acarpin hogar de niñez y juventud; Albergue Infantil Alfonso López; Albergue infantil Mama Yolanda; Aldeas infantiles SOS Colombia

VD Rango Cumplimiento	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
100%	1	1	1	1	1	5
Total	1	1	1	1	1	5

Subdirección	Mayo VD	Mayo % Cumplimiento	Junio VD	Junio % Cumplimiento	Julio VD	Julio % Cumplimiento	Agosto VD	Agosto % Cumplimiento	Septiembre VD	Septiembre % Cumplimiento
SRD	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%
Total	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%

Regional	Mayo VD	Mayo % Cumplimiento	Junio VD	Junio % Cumplimiento	Julio VD	Julio % Cumplimiento	Agosto VD	Agosto % Cumplimiento	Septiembre VD	Septiembre % Cumplimiento
Huila	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%
Total	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%

Modalidad	Mayo VD	Mayo % Cumplimiento	Junio VD	Junio % Cumplimiento	Julio VD	Julio % Cumplimiento	Agosto VD	Agosto % Cumplimiento	Septiembre VD	Septiembre % Cumplimiento
Hogar sustituto enlidad	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%
Total	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%

Reporte cumplimiento de visitas de supervisión.

Es importante mencionar que dadas las orientaciones por parte de la dirección de protección para la regional Huila le corresponde realizar de manera bimensual las visitas a las entidades prestadoras del servicio cuyo propósito es identificar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que sean suscrito en los diferentes contratos de aporte, Para el primer ejercicio de la supervisión se tuvo en cuenta la realización del diligenciamiento de acta en cada una de las sedes administradoras del servicio puesto que a la fecha se encuentra en espera la publicación de los instrumentos actualizados, a continuación, se relaciona el balance sobre los resultados de las visitas de supervisión realizadas durante la vigencia contractual:

Realizando un balance general de los resultados de las visitas de supervisión de la Regional Huila para nuestros operadores o aliados estratégicos se ha llevado a cabo la primera visita de supervisión; la realización de visitas de manera bimensual han permitido realizar un seguimiento continuo al proceso de atención según la modalidad contratada, y cada operador muestra en sus resultados que han mejorado dentro de los rangos de cumplimiento como son FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ Sede Neiva, FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, el FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA " MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO", FUNDACION FUNDAR Y FUNDACION PICACHOS.

Estos resultados nos muestran que los operadores han fortalecido los contenidos que conciernen mayor significado para el entendimiento y fijación de los principales conceptos del proceso de atención según el respectivo Lineamiento Técnico de atención para Restablecimiento de derechos y responsabilidad penal para adolescentes. Estos son una herramienta clave que brinda información valiosa y fundamental a la hora de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y para la toma de decisiones frente a su desempeño en la prestación y la calidad del servicio hacia nuestros usuarios de las diferentes modalidades contratadas en nuestra Regional.

8. Revisión de cuantías a Contratar

PÚBLICA

CONSOLIDADO CONTRATACION VF 30 DICIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2025- MODALIDADES DE PROTECCION - RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRICION	RUBRO PRESUPUESTAL 2024	RUBRO PRESUPUESTAL 2025	MODALIDAD/SERVICIO	MUNICIPIO DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						ID-SITCO	PACCO 2024	CDP 2024	CERTIFICDO CUPO VF 2025	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2025	VALOR APALANCAMIENTO VF 30-31 DICIEMBRE 2024	VALOR VF ENERO A JUNIO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO VF 30 DCIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2024
							NEIVA	GAITANA	GARZON	PITALITO	LA PLATA	TOTAL CUPOS									
1	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	NEIVA-GARZON-PITALITO-LA PLATA		50				50	219082	31580	83124-21/12/2024	VF No.018-23/12/2024	523.497	539.202	1.745.000	161.760.600	163.505.600
									50			50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
										50		50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
											50	50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
							0	**50**	**50**	**50**	**50**	**200**							**6.980.000**	**647.042.400**	**654.022.400**
2	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	LA GAITANA		102				102	219084	31589	83324-21/12/2024	VF No.019-23/12/2024	835.904	860.981	**5.684.154**	**526.920.372**	**532.604.526**
3	FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA " MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	NEIVA	40					40	219085	31593	83224-21/12/2024	VF No.020-23/12/2024	835.904	860.981	2.229.080	206.635.440	208.864.520
		MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA			EXTERNADO JORNADA COMPLETA		40					40					1.119.591	1.153.179	2.985.560	276.762.960	279.748.520
		TOTAL CONTRATO FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"					**80**	**0**	**0**	**0**	**0**	**80**							**5.214.640**	**483.398.400**	**488.613.040**
4	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	**MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO**	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	**INTERNADO**	NEIVA		**50**				**50**	219086	31597	83524-21/12/2024	VF No.021-23/12/2024	**2.129.355**	**2.193.236**	**7.097.850**	**657.970.800**	**665.068.650**
5	FUNDACION FUNDAR	MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	NEIVA	50	65	0	0	0	115	219087	31603	83424-21/12/2024	VF No.022-23/12/2024	1.940.321,33	1.998.531	14.875.825	1.378.986.390	1.393.862.215
					HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD		38	40	0	0	0	78					2.469.847	2.543.942	12.843.168	1.190.564.856	1.203.408.024
					TOTAL HS ONG VULNERACION Y HS ONG DISCAPACIDAD		**88**	**105**	**0**	**0**	**0**	**193**							**27.718.993**	**2.569.551.246**	**2.597.270.239**
6	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	GARZON-PITALITO-LA PLATA	0	0	25	40	30	95	219088	31609	83624-21/12/2024	VF No.023-23/12/2024	1.940.321,33	1.998.531,00	12.288.725	1.139.162.670	1.151.451.395
					HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD		0	0	10	7	6	23					2.469.847	2.543.942	3.787.088	351.063.996	354.851.084
					TOTAL HS ONG VULNERACION Y HS ONG DISCAPACIDAD		**0**	**0**	**35**	**47**	**36**	**118**							**16.075.813**	**1.490.226.666**	**1.506.302.479**
																			68.771.450	**6.375.109.884**	**6.443.881.334**

PÚBLICA

CONSOLIDADO CONTRATACION VF 30 DICIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2025- MODALIDADES DE PROTECCION - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SRPA

No.	OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRICION	RUBRO PRESUPUESTAL 2024	RUBRO PRESUPUESTAL 2025	MODALIDAD/SERVICIO	MUNICIPIO DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						ID-SITCO	PACCO 2024	CDP 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2025	VALOR APALANCAMIENTO VF 30-31 DICIEMBRE 2024	VALOR VF ENERO A MARZO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO VF 30 DCIEMBRE 2024 A 31 MARZO 2024
							NEIVA	GAITANA	GARZON	PITALITO	LAPLATA	TOTAL CUPOS									
1	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	PITALITO				8		8	219076	31612	83024-21/12/2024	VF No.024-23/12/2024	449.183	462.658	239.568	11.103.792	11.343.360
					LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA					36		36					597.182	615.097	1.433.232	66.430.476	67.863.708
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					0	0	0	44	0	44							**1.672.800**	**77.534.268**	**79.207.068**
2	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	NEIVA	25					25	219077	31614	82824-21/12/2024	VF No.025-23/12/2024	597.182	615.097	995.300	46.132.275	47.127.575
					INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO		31					31					1.426.395	1.469.187	2.947.883	136.634.391	139.582.274
					PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD		20					20					399.974	411.973	533.300	24.718.380	25.251.680
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					**76**	**0**	**0**	**0**	**0**	**76**					**2.423.551**	**2.496.257**	**4.476.483**	**207.485.046**	**211.961.529**
3	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	CENTRO TRANSITORIO	NEIVA	2					2	219080	31667	82924-21/12/2024	VF No.026-23/12/2024	3.182.437	3.277.910	424.324	19.667.460	20.091.784
					CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO		27					27					3.377.595	3.478.923	6.079.671	281.792.763	287.872.434
					CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO		80					80					3.384.751	3.486.294	18.052.000	836.710.560	854.762.560
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					**109**	**0**	**0**	**0**	**0**	**109**					**9.944.783**	**10.243.127**	**24.555.995**	**1.138.170.783**	**1.162.726.778**
																			30.705.278	**1.423.190.097**	**1.453.895.375**

9. Emitir concepto

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, articulo 21 “Funciones del Comité de Contratación”, se emite CONCEPTO FAVORABLE por parte de este Comité de Contratación de la Regional Huila con la finalidad de adelantar la suscripción de (9) contratos de aporte modalidades de Protección: (6) Restablecimiento de Derechos-RD y (3) Restablecimiento en la Administración de Justicia-SRPA- relacionados en la presente acta, hasta culminar su firma y legalización, conforme las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, atendiendo las orientaciones. Se da por terminada la Sesión una vez agotado el orden del día o agenda propuesta, siendo las 6:30 p.m.

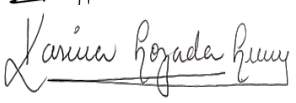
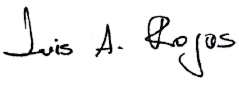
10. Decisiones

- Adelantar los tramites precontractuales y contractuales a los que de lugar, con el propósito de realizar la suscripción a los Contratos modalidades de Protección Restablecimiento de Derechos RD vigencia del 30 de Diciembre 2024 hasta el 30 de junio 2025 y Restablecimiento en la Administración de Justicia SRPA para la vigencia del 30 de Diciembre 2024 hasta el 31 de marzo 2025 deacuerdo a orientaciones establecidas en el Memorando 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024

Se da por terminada la Sesión una vez agotado el orden del día o agenda propuesta, siendo las 6:30 P.M.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Adelantar los trámites precontractuales y contractuales pertinentes para la suscripción 9 Contratos de Aporte de Protección	GRUPO ASISTENCIA TECNICA - CENTRO ZONAL NEIVA-LA GAITANA-GARZON-PITALITO Y LA GAITANA -GRUPO JURIDICO-GRUPO FINANCIERO	INMEDIATO

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE	DIRECTORA REGIONAL - HUILA MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
JHON JAIRO ESCOBAR TERAN	COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL - HUILA MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
KARINA DEL CARMEN LOZADA LUNA	COORDINADORA GRUPO FINANCIERO - MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
LUIS ALFONSO ROJAS UNI	COORDINADOR GRUPO ASISTENCIA TECNICA -SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN	ICBF	
EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ	ABOGADA CONTRATISTA DEL GRUPO ASISTENCIA TECNICA INVITADA POR EL COMITÉ	ICBF	

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
Colaborador que elabora el acta:			

PÚBLICA

__Nota 1:__ las instrucciones de diligenciamiento deben ser __borradas__ luego de la elaboración del acta.
*__Nota 2:__ si es necesario, el **F8.P1.MI Formato Listado de Asistentes**, puede ser anexado a este documento, diligenciado con el registro de todos los participantes a la reunión; para reuniones virtuales; dicho formato (F8.P1.MI) puede ser reemplazado parcial o totalmente por el registro tomado de la asistencia a la reunión virtual, de acuerdo con el **P1.MI Procedimiento Elaboración y Control de Documentos.***
*__Nota 3:__ la tabla **"Firma Asistentes"** y demás campos y apartes de este formato __no se modifican__ ni se eliminan en ningún caso.*

PÚBLICA

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que en comité de contratación regional según consta en acta No 028 de fecha 26 de diciembre de 2024, por unanimidad se emitió **concepto favorable** para adelantar el trámite de analizar y aprobar la suscripción de 9 Contratos de Aporte Vigencia Futura 2024-2025 modalidades de Protección distribuidos de la siguiente manera: Restablecimiento de Derechos RD seis (6) y Restablecimiento en la Administración de Justicia - SRPA tres (3) en donde se da aplicación a lo a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES y ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, para tratar en la agenda la aprobación de la suscripción para efectuar 9 Contratos de Aporte Vigencia Futura 2024-2025 modalidades de Protección: Sistema de Restablecimiento de Derechos SRD y Restablecimiento en la Administración de Justicia - SRPA

Todo lo anterior de acuerdo con la discriminación realizada a continuación:

CONSOLIDADO CONTRATACION VF 30 DICIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2025- MODALIDADES DE PROTECCION - RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRICION	RUBRO PRESUPUESTAL 2024	RUBRO PRESUPUESTAL 2025	MODALIDAD/SERVICIO	MUNICIPIO DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						ID-SITCO	PACCO 2024	CDP 2024	CERTIFICDO CUPO VF 2025	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2025	VALOR APALANCAMIENTO VF 30-31 DICIEMBRE 2024	VALOR VF ENERO A JUNIO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO VF 30 DCIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2024
							NEIVA	GALTANA	GARZON	PITALITO	LA PLATA	TOTAL CUPOS									
1	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	NEIVA-GARZON-PITALITO-LA PLATA		50				50	219082	31580	83124-21/12/2024	VF No.018-23/12/2024	523.497	539.202	1.745.000	161.760.600	163.505.600
									50			50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
										50		50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
											50	50							1.745.000	161.760.600	163.505.600
							0	**50**	**50**	**50**	**50**	**200**							**6.980.000**	**647.042.400**	**654.022.400**
2	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	LA GAITANA		102				102	219084	31589	83324-21/12/2024	VF No.019-23/12/2024	835.904	860.981	**5.684.154**	**526.920.372**	**532.604.526**
3	FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA " MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	C-4602-1500-10-704040	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	NEIVA	40					40	219085	31593	83224-21/12/2024	VF No.020-23/12/2024	835.904	860.981	2.229.080	206.635.440	208.864.520
		MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA			EXTERNADO JORNADA COMPLETA		40					40					1.119.591	1.153.179	2.985.560	276.762.960	279.748.520
		TOTAL CONTRATO FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"					**80**	**0**	**0**	**0**	**0**	**80**							**5.214.640**	**483.398.400**	**488.613.040**
4	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	**MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO**	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	**INTERNADO**	NEIVA		**50**				**50**	219086	31597	83524-21/12/2024	VF No.021-23/12/2024	**2.129.355**	**2.193.236**	**7.097.850**	**657.970.800**	**665.068.650**
5	FUNDACION FUNDAR	MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	NEIVA	50	65	0	0	0	115	219087	31603	83424-21/12/2024	VF No.022-23/12/2024	1.940.321,33	1.998.531	14.875.825	1.378.986.390	1.393.862.215
					HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD		38	40	0	0	0	78					2.469.847	2.543.942	12.843.168	1.190.564.856	1.203.408.024
					TOTAL HS ONG VULNERACION Y HS ONG DISCAPACIDAD		**88**	**105**	**0**	**0**	**0**	**193**							**27.718.993**	**2.569.551.246**	**2.597.270.239**
6	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	C-4602-1500-10-704040	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	GARZON-PITALITO-LA PLATA	0	0	25	40	30	95	219088	31609	83624-21/12/2024	VF No.023-23/12/2024	1.940.321,33	1.998.531,00	12.288.725	1.139.162.670	1.151.451.395
					HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD		0	0	10	7	6	23					2.469.847	2.543.942	3.787.088	351.063.996	354.851.084
					TOTAL HS ONG VULNERACION Y HS ONG DISCAPACIDAD		**0**	**0**	**35**	**47**	**36**	**118**							**16.075.813**	**1.490.226.666**	**1.506.302.479**
																			68.771.450	**6.375.109.884**	**6.443.881.334**

CONSOLIDADO CONTRATACION VF 30 DICIEMBRE 2024 A 30 JUNIO 2025- MODALIDADES DE PROTECCION - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SRPA																					
No.	OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRICION	RUBRO PRESUPUESTAL 2024	RUBRO PRESUPUESTAL 2025	MODALIDAD/SERVICIO	MUNICIPIO DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						ID-SITCO	PACCO 2024	CDP 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2024	VALOR CUPO VIGENCIA 2025	VALOR APALANCAMIENTO VF 30-31 DICIEMBRE 2024	VALOR VF ENERO A MARZO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO VF 30 DCIEMBRE 2024 A 31 MARZO 2024
							NEIVA	LA GAITANA	GARZON	PITALITO	LA PLATA	TOTAL CUPOS									
1	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	PITALITO				8		8	219076	31612	83024-21/12/2024	VF No.024-23/12/2024	449.183	462.658	239.568	11.103.792	11.343.360
					LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA					36		36					597.182	615.097	1.433.232	66.430.476	67.863.708
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					0	0	0	44	0	44							1.672.800	77.534.268	79.207.068
2	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	NEIVA	25					25	219077	31614	82824-21/12/2024	VF No.025-23/12/2024	597.182	615.097	995.300	46.132.275	47.127.575
					INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO		31					31					1.426.395	1.469.187	2.947.883	136.634.391	139.582.274
					PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD		20					20					399.974	411.973	533.300	24.718.380	25.251.680
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					76	0	0	0	0	76					2.423.551	2.496.257	4.476.483	207.485.046	211.961.529
3	FUNDACION PICACHOS	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	C-4602-1500-10-704040	CENTRO TRANSITORIO	NEIVA	2					2	219080	31667	82924-21/12/2024	VF No.026-23/12/2024	3.182.437	3.277.910	424.324	19.667.460	20.091.784
					CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO		27					27					3.377.595	3.478.923	6.079.671	281.792.763	287.872.434
					CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO		80					80					3.384.751	3.486.294	18.052.000	836.710.560	854.762.560
		TOTAL FUNDACION PICACHOS					109	0	0	0	0	109					9.944.783	10.243.127	24.555.995	1.138.170.783	1.162.726.778
																			30.705.278	1.423.190.097	1.453.895.375

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES y ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Se expide la presente certificación en Neiva a los veintiocho *(28)* días del mes de diciembre de 2024.

LUIS ALFONSO ROJAS UNI
Secretario Técnico Comité Regional Huila

Proyectó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Grupo Asistencia Técnica -ICBF- Huila